



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.: 024056

26 SEP 2025

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional
Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal g, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, así como las disposiciones del artículo 34 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, someto a este honorable Congreso Nacional el **Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2026**, para su conocimiento, discusión y aprobación.

Este proyecto de ley presenta cifras que se enmarcan en un contexto macroeconómico caracterizado por la moderación de la inflación global, mientras que, la economía mundial exhibe una resiliencia limitada, con un crecimiento estimado en 3.0 % para 2025 y 3.1 % para 2026 según los pronósticos más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI). El comercio internacional presenta señales mixtas de recuperación, inicialmente impulsadas por adelantos en las operaciones frente a la incertidumbre arancelaria, aunque se espera que este efecto disminuya de manera gradual.

En el ámbito macroeconómico interno, la inflación se mantiene estable dentro del rango meta. Este desempeño, junto con las expectativas de recortes en las tasas de interés a nivel internacional, ha favorecido la reducción gradual de la Tasa de Política Monetaria por parte del Banco Central de la República Dominicana. No obstante, estos recortes han ocurrido a un ritmo más lento al esperado, debido a condiciones financieras externas más restrictivas de lo previsto. Se ha observado una moderación de la actividad económica en la primera mitad de 2025, aunque con perspectivas de notable recuperación del ritmo de crecimiento a partir de 2026. Al mismo tiempo, el mercado cambiario refleja una depreciación gradual del peso dominicano, mitigada por el dinamismo de las exportaciones, el flujo de remesas y el desempeño del turismo, lo que contribuye a preservar la estabilidad macroeconómica.

El documento presentado prioriza la asignación eficiente de recursos orientados a la protección de los segmentos más vulnerables de la población, al tiempo que incorpora medidas para fortalecer la capacidad de los sectores productivos con la finalidad de que estos contribuyan al crecimiento económico sostenido y estable. Asimismo, reafirma el compromiso de alinear la





LUIS ABINADER

024056

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

26 SEP 2025

política fiscal con una trayectoria de sostenibilidad, contribuyendo así a la preservación de la estabilidad macroeconómica y a la reducción de riesgos fiscales.

En términos de ingresos, orienta sus lineamientos hacia la mejora de la eficiencia en la recaudación fiscal y la equidad tributaria. En este sentido, se fortalecerán los esfuerzos administrativos para incrementar las capacidades institucionales y elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el fin de aumentar las recaudaciones, reducir los niveles de informalidad y robustecer los mecanismos de control y fiscalización. De igual modo, se prevé continuar con la modernización y optimización de la administración tributaria, consolidando su rol fiscalizador y recaudador, respaldado por el uso intensivo de herramientas digitales que permitan una supervisión más precisa y oportuna. En consecuencia, se espera que los ingresos fiscales asciendan a RD\$1,342,258.2 millones en 2026, equivalentes al 15.5 % del Producto Interno Bruto (PIB).

Por otro lado, las directrices de gasto para 2026 consideran el entorno económico nacional e internacional, los compromisos adquiridos, el servicio de la deuda y las asignaciones legales, y están alineadas con la regla fiscal de gasto primario establecida por la Ley núm. 35-24 de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales. En este sentido, la política presupuestaria de gastos para el 2026, tiene como objetivo promover la coherencia entre la ejecución del gasto público y las prioridades estratégicas del país, tal como se ha planteado en el “Plan Meta RD 2036” orientado a duplicar el PIB de la República Dominicana.

Al respetar esas directrices políticas en materia del gasto, se seguirá procurando la creación de los espacios necesarios para respaldar el fortalecimiento del entramado productivo, mitigar posibles efectos en los hogares ante eventuales choques, y atender las demandas sociales. En este sentido, se plantean erogaciones totales ascendentes a RD\$1,622,833.4 millones, equivalentes al 18.7 % del PIB estimado para el ejercicio presupuestario del 2026.

El proyecto de ley refleja el compromiso con la mejora continua de los grupos más vulnerables de la población dominicana, así como aquellos elementos que fortalecen la iniciativa privada de tal forma que la economía se mantenga en un sendero de crecimiento sostenido y estable. Por ende, procura proteger la capacidad de consumo y profundizar en las transformaciones necesarias para mejorar la productividad, la competitividad y desarrollar competencias, garantizando la satisfacción de las necesidades esenciales de la ciudadanía, tales como la salud, educación, empleo, asistencia social, transporte y seguridad. Esto, combinado con una política bien delineada de protección social, generará la necesaria capacidad de respuesta eficiente frente a los choques externos que puedan surgir.

En el ámbito económico, el presupuesto 2026 se estructura en torno a tres ejes fundamentales: la importancia del sector turismo en la economía nacional, el continuo respaldo al sector agropecuario, y la inversión en infraestructuras orientadas a mejorar la eficiencia,





LUIS ABINADER

024056

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

26 SEP 2025

competitividad y productividad en los sectores clave de la economía. Se continuará la política de reactivación económica mediante la inversión pública, la cual asciende a los RD\$215,284.7 millones, equivalentes al 2.5 % del PIB, mayor al presupuesto inicial del 2025. En este sentido, se resalta la continuidad de los proyectos de transporte y obras de infraestructura pública, que tienen como propósito mejorar la conectividad, reducir los tiempos de desplazamiento y aumentar la eficiencia del sistema de transporte público urbano e interurbano. En particular, se destacan las inversiones en el Metro de Santo Domingo las cuales ascienden a RD\$6,620.0 millones e incluyen: la construcción de la línea 2C (tramo Alcarrizos–Luperón), la ampliación del servicio de la línea 1, la construcción de la línea 2B (tramo Villa Mella–Punta) y la expansión de la capacidad de la línea 2. Asimismo, se prevé la reconstrucción de la infraestructura vial a nivel nacional con un presupuesto de RD\$11,782.4 millones.

A través de las medidas de política incluidas, el Gobierno dominicano reafirma su compromiso con la educación mediante la asignación del 4.1 % del PIB al sistema educativo, incluyendo la educación superior, para seguir impulsando aquellas medidas que amplíen las oportunidades de acceso a la educación, así como la integración de tecnologías digitales en el proceso de aprendizaje y la actualización de los currículos de los distintos niveles educativos.

En materia de protección social, se mantendrá el alcance del programa Supérate, en procura de la reducción de la desigualdad social y la pobreza multidimensional de las familias. Vinculado a esto, se reconoce la importancia de una política de cuidado integral, por lo que se fortalecerán los programas dirigidos a la educación temprana y los servicios de cuidado a adultos mayores dependientes. Además, se incrementará el apoyo a la vivienda y los servicios comunitarios, elementos fundamentales para una efectiva inclusión social.

Para el área de la salud, se prevé acentuar el apoyo a la reforma y modernización del sector para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios, con especial enfoque en fortalecer la red de hospitales y los programas de medicamentos esenciales. Asimismo, se destinarán recursos para mejorar las condiciones del personal sanitario y desarrollar proyectos de inversión para la construcción, rehabilitación, y ampliación de centros de salud públicos como la construcción y/o el equipamiento de la Ciudad Sanitaria de San Cristóbal, la Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar y el Hospital Regional de San Francisco de Macorís, entre otros. En el ámbito deportivo, se destaca el compromiso del Gobierno dominicano con los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026, el cual reunirá a más de 6,000 atletas y 3,500 delegados de 37 países.

En cuanto la gestión municipal, se destinarán fondos para la construcción y mejora de infraestructuras básicas comunitarias en los municipios y distritos municipales, tales como obras viales y de urbanización, así como impulsar soluciones sostenibles orientadas a garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos. En materia de seguridad y protección del territorio, se consignan los recursos necesarios para avanzar en la tecnificación de las fuerzas





LUIS ABINADER

024058

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

26 SEP 2025

de seguridad, el fortalecimiento de la seguridad nacional y el control migratorio. De igual forma, se refuerza el compromiso con la seguridad ciudadana, previendo los recursos requeridos para seguir impulsando la reforma policial. En adición a esto, se consignan recursos para el proyecto de cedulación a cargo de la Junta Central Electoral, así como fondos para la puesta en marcha del nuevo Ministerio de Justicia.

La gestión fiscal está orientada a la generación de superávits primarios sostenidos, que permitan reducir gradualmente las necesidades de financiamiento y estabilizar la carga de deuda sobre el PIB. Dadas las arriba mencionadas estimaciones de los ingresos y los topes presupuestarios requeridos, el proyecto anexo plantea un déficit de RD\$280,575.3 millones, equivalente al 3.2 % del PIB, lo cual refleja una política fiscal prudente y es consistente con la Ley núm. 35-24 de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, con respecto a la sostenibilidad de la deuda. El resultado fiscal proyectado, y las aplicaciones financieras previstas, suponen unas fuentes financieras que ascienden a RD\$401,767.8 millones, equivalentes a 4.6 % del PIB.

Consistente con los lineamientos de la Estrategia de Deuda en Mediano Plazo 2024-2028, la política de financiamiento para el año 2026 se enfocará en la reducción del costo de financiamiento, la diversificación de las fuentes de recursos y el mantenimiento de los riesgos del portafolio en niveles prudentes. Las principales fuentes de financiamiento incluirán emisiones de bonos globales y domésticos, financiamiento mediante acuerdos con instituciones multilaterales y bilaterales, así como financiamiento derivado de la banca comercial internacional, orientado específicamente a proyectos de inversión. Es importante destacar que se dará continuidad a la estrategia de manejo de pasivos implementada en años recientes, para continuar reduciendo la incidencia de esta partida en el corto y mediano plazo.

En definitiva, este proyecto de ley reafirma el compromiso del Gobierno con la consecución de resultados fiscales que, en un plazo razonable, permitirán alcanzar un equilibrio en las finanzas públicas, mantener la sostenibilidad fiscal, apoyar de manera eficiente las iniciativas privadas, y asignar los recursos en aquellas áreas prioritarias para mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026.

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, fundamentado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

Considerando segundo: Que, como jefe de Gobierno, le corresponde al presidente de la República, por mandato constitucional, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando tercero: Que, el proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) 2026 se formula en un contexto internacional complejo, caracterizado por tensiones geopolíticas persistentes, volatilidad en los precios de materias primas y un crecimiento global moderado, no obstante, la economía nacional mantiene fundamentos sólidos, estabilidad macroeconómica y capacidad de adaptación, lo que permite proyectar con confianza las prioridades del próximo ejercicio fiscal;

Considerando cuarto: Que la Ley de Presupuesto General del Estado para 2026, como un instrumento de política fiscal activa, prioriza la asignación eficiente de recursos orientados a la protección de los segmentos más vulnerables de la población, al tiempo que incorpora medidas para fortalecer la capacidad de los sectores productivos con la finalidad de que estos contribuyan al crecimiento económico sostenido y estable, al mismo tiempo que impulsa la reactivación productiva y preserva la estabilidad macroeconómica;

Considerando quinto: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, sujeto a la Ley de Responsabilidad Fiscal en las Instituciones Estatales, y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiariedad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

Considerando sexto: Que el presupuesto físico financiero refleja la vinculación de la planificación y el presupuesto, articulando las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

Considerando séptimo: Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

Considerando octavo: Que, la administración tributaria y aduanera continuarán fortaleciendo sus esfuerzos para asegurar la disponibilidad

de recursos destinados al cumplimiento de los compromisos sociales del Estado, con especial énfasis en las medidas conjuntas que permitan combatir el comercio ilícito y la planificación fiscal, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente;

Considerando noveno: Que, desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos públicos, actualización y fortalecimiento para el tratamiento de activos estatales, entre otros;

Considerando décimo: Que el presupuesto es la expresión política y social de un Gobierno que responde con eficiencia a los retos del entorno, que, apuesta a la inversión como motor de desarrollo, y que coloca a la ciudadanía en el centro de cada decisión, bajo el principio de que cada peso de lo nuestro debe rendir frutos para la gente y para el futuro de la nación;

Considerando décimo primero: Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando décimo segundo: Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

Considerando décimo tercero: Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial núm. 9750;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 9835;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial núm. 9983;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, Gaceta Oficial núm. 10050;

Vista: La Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial núm. 10065;

Vista: La Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial núm. 10109;

Vista: La Ley núm. 140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre Bancas de Apuestas al Deporte Profesional, Gaceta Oficial núm. 10191;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial núm. 10172;

Vista: La Ley núm. 88-03, del 1ro. de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial núm. 10212;

Vista: La Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial núm. 10233;

Vista: La Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004, dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa, Gaceta Oficial núm. 10287;

Vista: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10318;

Vista: La Ley núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, sobre Reforma Tributaria y modifica las leyes núm. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, Gaceta Oficial núm. 10347;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, Gaceta Oficial núm. 10352;

Vista: La Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial núm. 10361;

Vista: La Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial núm. 10369;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10393;

Vista: La Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10425;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial núm. 10426;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial núm. 10458;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, Gaceta Oficial núm. 10613;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Gaceta Oficial núm. 10656;

Vista: La Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial núm. 10697;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga las leyes Nos. 102-13 y 140-13, Gaceta Oficial núm. 10889;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO). Deroga las leyes números 5961 del 1962 y 165-01, Gaceta Oficial núm. 10918;

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Gaceta Oficial núm. 11100;

Vista: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre fideicomiso público, Gaceta Oficial núm. 11103;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, Gaceta Oficial núm. 11159;

Vista: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Vista: Ley núm. 75-25 que modifica el artículo 21 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios. G. O. No. 11211 del 15 de agosto de 2025.

Visto: El Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, núm. 112-00, Gaceta Oficial núm. 10076;

Visto: El Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial núm. 10364;

Visto: El Decreto núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda y Economía las atribuciones que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, y sus modificaciones, Gaceta Oficial núm. 10944.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I

DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 a nivel de instituciones.

Párrafo. Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un billón ochocientos cuarenta y un mil setecientos un millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos (RD\$1,841,701,394,621), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|---|--------------------------|
| 1. INGRESOS CONSOLIDADOS | 1,439,933,579,891 |
| 2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS | 401,767,814,730 |
| TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2) | 1,841,701,394,621 |

Artículo 5.- Erogaciones consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central,

Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un billón ochocientos cuarenta y un mil setecientos un millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos dominicanos (RD\$1,841,701,394,621), de acuerdo con el detalle siguiente:

| | (EN RD\$) |
|--|--------------------------|
| 1. GASTOS CONSOLIDADOS | 1,718,588,324,028 |
| 2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS | 123,113,070,593 |
| TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2) | 1,841,701,394,621 |

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un billón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$1,439,933,579,891), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

| | (EN RD\$) |
|---|--------------------------|
| 1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS | 1,438,194,018,416 |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS | 1,739,561,475 |
| TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2) | 1,439,933,579,891 |

Párrafo. Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2026
Clasificación de Ingresos
(En RD\$ y %PIB)

| DETALLE | Gobierno Central | Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros | Instituciones Públicas de la Seguridad Social | Total Ingresos Consolidados | %PIB |
|---|--------------------------|--|---|-----------------------------|--------------|
| 1.1 - Ingresos Corrientes | 1,340,556,923,171 | 44,645,911,940 | 52,991,183,305 | 1,438,194,018,416 | 16.6% |
| 1.1.1 - Impuestos | 1,236,829,099,333 | 3,144,159,066 | - | 1,239,973,258,399 | 14.3% |
| 1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital | 428,719,100,220 | | | 428,719,100,220 | 5.0% |
| 1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad | 71,510,485,694 | | | 71,510,485,694 | 0.8% |
| 1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios | 653,798,841,877 | 1,972,365,459 | | 655,771,207,336 | 7.6% |
| 1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior | 80,985,531,901 | 45,500,000 | | 81,031,031,901 | 0.9% |
| 1.1.1.6 - Impuestos ecológicos | 1,809,601,570 | | | 1,809,601,570 | 0.0% |
| 1.1.1.9 - Impuestos diversos | 5,538,071 | 1,126,293,607 | | 1,131,831,678 | 0.0% |
| 1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social | 5,411,413,074 | | 6,798,367,988 | 12,209,781,062 | 0.1% |
| 1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados | 2,575,638,910 | | 359,485,365 | 2,935,124,275 | 0.0% |
| 1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores | 2,403,774,164 | | 4,926,882,623 | 7,330,656,787 | 0.1% |
| 1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables | 432,000,000 | | 1,512,000,000 | 1,944,000,000 | 0.0% |
| 1.1.3 - Ventas de bienes y servicios | 44,882,435,275 | 38,940,718,002 | 46,159,829,568 | 129,982,982,845 | 1.5% |
| 1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado | 36,790,006,106 | 38,940,618,002 | 46,159,829,568 | 121,890,453,676 | 1.4% |
| 1.1.3.3 - Derechos administrativos | 8,092,429,169 | 100,000 | | 8,092,529,169 | 0.1% |
| 1.1.4 - Rentas de la propiedad | 19,925,149,306 | 2,055,047,698 | 2,700,000 | 21,982,897,004 | 0.3% |
| 1.1.4.1 - Intereses | 660,784,281 | 403,850,000 | 2,700,000 | 1,067,334,281 | 0.0% |
| 1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses | 19,264,365,025 | 1,651,197,698 | | 20,915,562,723 | 0.2% |
| 1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas | 18,984,267,147 | | | 18,984,267,147 | 0.2% |
| 1.1.6.1 - Transferencias del sector privado | | | | - | 0.0% |
| 1.1.6.2 - Transferencias del sector público | 18,551,830,762 | - | - | 18,551,830,762 | 0.2% |
| 1.1.6.5 - Donaciones corrientes | 432,436,385 | | | 432,436,385 | 0.0% |
| 1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias | 604,907,803 | 15,000,000 | | 619,907,803 | 0.0% |
| 1.1.9 - Otros ingresos corrientes | 13,919,651,233 | 490,987,174 | 30,285,749 | 14,440,924,156 | 0.2% |
| 1.2 - Ingresos de capital | 1,701,230,375 | | 38,331,100 | 1,739,561,475 | 0.0% |
| 1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos) | | | 37,414,000 | 37,414,000 | 0.0% |
| 1.2.1.1 - Venta de activos fijos | | | 37,414,000 | 37,414,000 | 0.0% |
| 1.2.1.3 - Venta de activos no producidos | | | | - | 0.0% |
| 1.2.4 - Transferencias de capital recibidas | 1,701,230,375 | | | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.4.2 - Transferencias del sector público | | | | - | 0.0% |
| 1.2.4.4 - Donaciones de capital | 1,701,230,375 | | | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política | | | 917,100 | 917,100 | 0.0% |
| 1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política | | | 917,100 | 917,100 | 0.0% |
| TOTAL GENERAL | 1,342,258,153,546 | 44,645,911,940 | 53,029,514,405 | 1,439,933,579,891 | 16.6% |

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de un billón setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil veintiocho pesos dominicanos (RD\$1 1,718,588,324,028), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

| | |
|---|--------------------------|
| 1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS | 1,493,499,321,338 |
| 2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS | 225,089,002,690 |
| TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2) | 1,718,588,324,028 |

Párrafo. Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 2:

CUADRO NÚM. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2026
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y %PIB)

| DETALLE | Gobierno Central | Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros | Instituciones Públicas de la Seguridad Social | Total Gastos Consolidados | %PIB |
|---|--------------------------|--|---|---------------------------|--------------|
| 2.1 - Gastos corrientes | 1,226,306,493,715 | 186,801,662,570 | 80,391,165,053 | 1,493,499,321,338 | 17.2% |
| 2.1.2 - Gastos de consumo | 542,875,526,448 | 181,479,902,116 | 77,374,181,734 | 801,729,610,298 | 9.3% |
| 2.1.2.1 - Remuneraciones | 376,964,195,659 | 142,089,288,330 | 6,596,239,114 | 525,649,723,103 | 6.1% |
| 2.1.2.2 - Bienes y servicios | 161,794,237,426 | 39,228,383,755 | 70,671,918,820 | 271,694,540,001 | 3.1% |
| 2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas | 315,596,345 | 162,229,781 | 106,023,800 | 583,849,926 | 0.0% |
| 2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente | 3,385,145,672 | | | 3,385,145,672 | 0.0% |
| 2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública | 416,351,346 | 250 | | 416,351,596 | 0.0% |
| 2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa) | 101,897,864,549 | 3,638,185,318 | | 105,536,049,867 | 1.2% |
| 2.1.4-Intereses de la deuda | 324,257,115,564 | 73,168,665 | | 324,330,284,229 | 3.7% |
| 2.1.4.1 - Intereses | 324,257,115,564 | 73,168,665 | | 324,330,284,229 | 3.7% |
| 2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas | 13,786,016,885 | | 36,000,000 | 13,822,016,885 | 0.2% |
| 2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas | 13,786,016,885 | | | 13,786,016,885 | 0.2% |
| 2.1.5.2 - Subvenciones a empresas públicas | | | 36,000,000 | 36,000,000 | 0.0% |
| 2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas | 243,430,006,341 | 1,606,406,471 | 2,980,933,319 | 248,017,346,131 | 2.9% |
| 2.1.6.1 - Transferencias al sector privado | 65,883,131,456 | 1,397,662,248 | 11,484,500 | 67,292,278,204 | 0.8% |
| 2.1.6.2 - Transferencias al sector público | 160,926,908,160 | 45,920,195 | 2,960,338,819 | 163,933,167,174 | 1.9% |
| 2.1.6.3 - Transferencias al sector externo | 955,120,864 | 78,124,028 | 9,110,000 | 1,042,354,892 | 0.0% |
| 2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas | 15,664,845,861 | 84,700,000 | | 15,749,545,861 | 0.2% |
| 2.1.9 - Otros gastos corrientes | 59,963,928 | 4,000,000 | 50,000 | 64,013,928 | 0.0% |
| 2.2 - Gastos de capital | 205,739,690,267 | 18,319,078,585 | 1,030,233,838 | 225,089,002,690 | 2.6% |
| 2.2.1 - Construcciones en proceso | 65,675,086,633 | 5,008,621,631 | | 70,683,708,264 | 0.8% |
| 2.2.1.1 - Construcciones por contrato | 55,256,735,306 | 3,674,639,192 | | 58,931,374,498 | 0.7% |
| 2.2.1.2 - Construcciones por administración | 10,418,351,327 | 1,333,982,439 | | 11,752,333,766 | 0.1% |
| 2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo) | 71,387,716,208 | 9,321,939,721 | 1,027,183,838 | 81,736,839,767 | 0.9% |
| 2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras | 40,707,930,067 | 2,510,059,527 | 265,220,000 | 43,483,209,594 | 0.5% |
| 2.2.2.2 - Maquinaria y equipo | 26,053,439,708 | 6,525,976,367 | 363,092,833 | 32,942,508,908 | 0.4% |
| 2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad | 2,479,828,116 | 72,037,673 | 6,755,220 | 2,558,621,009 | 0.0% |
| 2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados | 696,384,278 | 74,139,535 | | 770,523,813 | 0.0% |
| 2.2.2.5 - Activos fijos intangibles | 1,450,134,039 | 139,726,619 | 392,115,785 | 1,981,976,443 | 0.0% |
| 2.2.4 - Objetos de valor | 16,448,771 | 271,341,366 | 50,000 | 287,840,137 | 0.0% |
| 2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos | 4,591,878 | | | 4,591,878 | 0.0% |
| 2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte | 3,819,848 | 5,745,448 | | 9,565,296 | 0.0% |
| 2.2.4.3 - Otros objetos de valor | 8,037,045 | 265,595,918 | 50,000 | 273,682,963 | 0.0% |
| 2.2.5 - Activos no producidos | 2,770,222,220 | 750,663,350 | | 3,520,885,570 | 0.0% |
| 2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural | 2,769,972,220 | 111,370,535 | | 2,881,342,755 | 0.0% |
| 2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos | 250,000 | 639,292,815 | | 639,542,815 | 0.0% |
| 2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas | 63,443,932,160 | 2,966,512,517 | 3,000,000 | 66,413,444,677 | 0.8% |
| 2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado | 174,800,000 | 300,000,000 | | 474,800,000 | 0.0% |
| 2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público | 63,269,132,160 | 2,616,512,517 | | 65,885,644,677 | 0.8% |
| 2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo | | | 3,000,000 | 3,000,000 | 0.0% |
| 2.2.6.7 - Otras transferencias de capital | | 50,000,000 | | 50,000,000 | 0.0% |
| 2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política | - | - | - | - | 0.0% |
| 2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política | - | - | - | - | 0.0% |
| 2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política | - | - | - | - | 0.0% |
| 2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política | - | - | - | - | 0.0% |
| 2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público | | | | - | 0.0% |
| 2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria | 2,446,284,275 | | - | 2,446,284,275 | 0.0% |
| 2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión | 2,267,847,984 | | | 2,267,847,984 | 0.0% |
| 2.2.8.2 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública | 178,436,291 | | | 178,436,291 | 0.0% |
| TOTAL GASTO | 1,432,046,183,982 | 205,120,741,155 | 81,421,398,891 | 1,718,588,324,028 | 19.8% |

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros núm. 3-A y 3-B:

CUADRO NÚM. 3-A
Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2026

(En RD\$)

| Tipo de transferencia | Ámbito que transfiere | Ámbito que recibe | | Total transferencias otorgadas |
|---------------------------------------|-----------------------|--|---|--------------------------------|
| | | Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros | Instituciones Públicas de la Seguridad Social | |
| Transferencias Corrientes | Gobierno Central | 152,313,107,631 | 28,929,084,486 | 181,242,192,117 |
| Transferencias de Capital | Gobierno Central | 9,545,030,188 | - | 9,545,030,188 |
| Total transferencias recibidas | | 161,858,137,819 | 28,929,084,486 | 190,787,222,305 |

CUADRO NÚM. 3-B
Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2026

(En RD\$)

| Tipo de transferencia | Ámbito que transfiere | Ámbito que recibe | | Total transferencias otorgadas |
|---------------------------------------|---|---|-----------------------|--------------------------------|
| | | Instituciones Públicas de la Seguridad Social | | |
| Transferencias Corrientes | Instituciones Públicas de la Seguridad Social | | 23,278,181,740 | 23,278,181,740 |
| Total transferencias recibidas | | | 23,278,181,740 | 23,278,181,740 |

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2026, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos dominicanos (RD\$278,654,744,137), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|---|--------------------------|
| 1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS | 1,439,933,579,891 |
| 2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS | 1,718,588,324,028 |
| RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2) | (278,654,744,137) |

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro

millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos dominicanos (RD\$278,654,744,137), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|--|------------------------|
| 1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS | 401,767,814,730 |
| 2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS | 123,113,070,593 |
| FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2) | 278,654,744,137 |

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por un billón setecientos cuarenta y cuatro mil veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,744,025,968,276), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|--|--------------------------|
| 1. TOTAL DE INGRESOS | 1,342,258,153,546 |
| 2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS | 401,767,814,730 |
| TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2) | 1,744,025,968,276 |

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, las erogaciones para el Gobierno Central, por un billón setecientos cuarenta y cuatro mil veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,744,025,968,276), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. TOTAL DE GASTOS | 1,622,833,406,287 |
| 2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS | 121,192,561,989 |
| TOTAL DE EROGACIONES (1+2) | 1,744,025,968,276 |

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, una estimación total de

ingresos para el Gobierno Central, por un monto de un billón trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos dominicanos (RD\$1,342,258,153,546), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|--------------------------------|--------------------------|
| 1. INGRESOS CORRIENTES | 1,340,556,923,171 |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 1,701,230,375 |
| TOTAL DE INGRESOS (1+2) | 1,342,258,153,546 |

Párrafo. Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de dos mil ciento treinta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta pesos dominicanos (RD\$2,133,666,760).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del Gobierno Central por un monto total de un billón seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y siete pesos dominicanos (RD\$1,622,833,406,287), para el ejercicio presupuestario del año 2026, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. GASTOS CORRIENTES | 1,407,548,685,832 |
| 2. GASTOS DE CAPITAL | 215,284,720,455 |
| TOTAL DE GASTOS (1+2) | 1,622,833,406,287 |

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2026, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 1. TOTAL DE INGRESOS | 1,342,258,153,546 |
| 2. TOTAL DE GASTOS | 1,622,833,406,287 |
| RESULTADO FINANCIERO (1-2) | (280,575,252,741) |

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| 1- Fuentes financieras | 401,767,814,730 |
| 1.1- Fuentes internas | 118,201,584,734 |
| 1.2- Fuentes externas | 283,566,229,996 |
| 2- Aplicaciones financieras | 121,192,561,989 |
| 2.1 - Amortización de deuda pública | 96,074,840,107 |
| 2.1.1 - Deuda interna | 24,440,840,000 |
| 2.1.2 - Deuda externa | 71,634,000,107 |
| 2.2- Disminución de cuentas por pagar | 20,000,000,000 |
| 2.3- Activos financieros | 5,117,721,882 |
| Financiamiento neto (1-2) | 280,575,252,741 |

**SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro núm. 4, a continuación:

**CUADRO NÚM. 4
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2026
Clasificación Económica
(En RD\$ y %PIB)**

| DETALLE | PRESUPUESTO 2026 | %PIB |
|---|--------------------------|--------------|
| 1.1 - INGRESOS CORRIENTES | 1,340,556,923,171 | 15.5% |
| 1.1.1 - Impuestos | 1,236,829,099,333 | 14.3% |
| 1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital | 428,719,100,220 | 5.0% |
| 1.1.1.1.1 - De personas físicas | 141,895,226,918 | 1.6% |
| 1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones | 205,943,383,844 | 2.4% |
| 1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos | 80,880,489,458 | 0.9% |
| 1.1.1.1.4 - Impuestos sobre la propiedad | 71,510,485,694 | 0.8% |
| 1.1.1.1.5 - Impuestos sobre los bienes y servicios | 653,798,841,877 | 7.5% |
| 1.1.1.1.6 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior | 80,985,531,901 | 0.9% |
| 1.1.1.1.7 - Impuestos ecológicos | 1,809,601,570 | 0.0% |
| 1.1.1.1.8 - Impuestos diversos | 5,538,071 | 0.0% |
| 1.1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social | 5,411,413,074 | 0.1% |
| 1.1.1.3 - Ventas de bienes y servicios | 44,882,435,275 | 0.5% |
| 1.1.1.4 - Rentas de la propiedad | 19,925,149,306 | 0.2% |
| 1.1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas | 18,984,267,147 | 0.2% |
| 1.1.1.6.1 - Transferencias del sector privado | - | 0.2% |
| 1.1.1.6.2 - Transferencias del sector público | 18,551,830,762 | 0.0% |
| 1.1.1.6.5 - Donaciones corrientes | 432,436,385 | 0.0% |
| 1.1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias | 604,907,803 | 0.0% |
| 1.1.1.9 - Otros ingresos corrientes | 13,919,651,233 | 0.2% |
| 1.2 - INGRESOS DE CAPITAL | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.1 - Venta de activos no financieros | - | 0.0% |
| 1.2.4 - Transferencias de capital recibidas | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.4.2 - Transferencias del sector público | - | 0.0% |
| 1.2.4.2.1 - Transferencias del gobierno general | - | 0.0% |
| 1.2.4.4 - Donaciones de capital | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.4.4.2 - Donaciones de capital de organismos internacionales | 1,701,230,375 | 0.0% |
| 1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política | - | 0.0% |
| TOTAL DE INGRESOS | 1,342,258,153,546 | 15.5% |

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2026 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de Fuentes Específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II. Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro núm. 5, que se detalla a continuación:

CUADRO NÚM. 5

Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2026

(En RD\$)

| NO. DE FUENTE | DETALLE | MONTO |
|----------------------|---|------------------------|
| 1955 | Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos. | 96,966,869,168 |
| 1963 | Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas. | 39,457,544 |
| 1970 | Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo. | 3,117,878,787 |
| 1974 | Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo. | 2,665,951,202 |
| 2043 | Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII. | 3,481,700,727 |
| 2048 | Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas. | 301,303,770 |
| 2073 | Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público. | 87,170,331 |
| 2075 | Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial. | 261,510,993 |
| 2127 | Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de las Telecomunicaciones Art. 45. Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones 45.1. Créase la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre: a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión. | 1,106,388,500 |
| Total General | | 108,028,231,022 |

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2026 se detallan en el cuadro núm. 6 indicado a continuación:

CUADRO NÚM. 6

Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2026

(En RD\$)

| NO. DE FUENTE | DETALLE | MONTO |
|----------------------|---|-----------------------|
| 1954 | Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo (para el pago de la deuda externa). | 53,674,866,227 |
| 1955 | Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos. | 26,570,260,465 |
| 1963 | Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas. | 58,898,566 |
| 1970 | Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo. | 118,312,658 |
| 1972 | Ley núm. 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos. | 271,544,267 |
| 1973 | Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera. | 120,000,000 |
| 1974 | Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo. | 162,681,005 |
| 2043 | Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII. | 1,328,308,604 |
| 2048 | Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas. | 72,251,028 |
| 2049 | Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI). | 73,361,802 |
| 2050 | Ley núm. 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego. | 2,475,309 |
| 2073 | Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público. | 500,000,000 |
| 2075 | Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial. | 1,500,000,000 |
| 2110 | La Ley núm. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL). | 794,264,725 |
| 2124 | Ley Tributaria de Hidrocarburos núm.112-01 y Decreto núm.625-11 que modifica el reglamento de aplicación y cuyo artículo 6 establece el diseño y creación de un Fondo de Estabilización y Compensación de los Precios de los Combustibles (FECOPEC), con el objetivo de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios del petróleo y sus derivados en la economía del país y su estabilidad macroeconómica. | 2,000,000,000 |
| 2127 | Ley General de Telecomunicaciones núm.153-98 que establece la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos porciento (2%) sobre a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión. | 1,491,542,375 |
| 2153 | Ley General de Educación núm.66-97 que determina la transferencia directa al INABIMA de los descuentos a los maestros y Ley núm.451-08 que introduce modificaciones a la ley núm.66-97 y establece porcentajes de los descuentos relativos a prestaciones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social transferidos al INABIMA. | 432,000,000 |
| 2156 | Ley núm.60-23 para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio que crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Extinción de Dominio y crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos | 60,000,000 |
| Total General | | 89,230,767,031 |

Párrafo. Los ingresos detallados en el cuadro núm. 6 no incluyen aquellas Fuentes Específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

SECCIÓN II DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropiaciones de gasto del Gobierno Central. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro núm. 7, a continuación:

CUADRO NÚM. 7
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2026
(En RD\$)

| CAPÍTULO | GASTO CORRIENTE | GASTO DE CAPITAL | TOTAL |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| PODER LEGISLATIVO | 8,578,439,983 | 329,355,200 | 8,907,795,183 |
| 0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA | 2,898,729,124 | 112,050,000 | 3,010,779,124 |
| 0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS | 5,679,710,859 | 217,305,200 | 5,897,016,059 |
| PODER EJECUTIVO | 1,370,787,434,731 | 213,551,401,328 | 1,584,338,836,059 |
| 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 96,438,856,323 | 33,850,995,635 | 130,289,851,958 |
| 0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA | 70,855,310,326 | 11,069,545,193 | 81,924,855,519 |
| 0203 - MINISTERIO DE DEFENSA | 64,314,514,846 | 4,372,104,788 | 68,686,619,634 |
| 0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 14,980,054,527 | 206,158,848 | 15,186,213,375 |
| 0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA | 22,594,220,942 | 3,679,312,429 | 26,273,533,371 |
| 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 301,553,608,444 | 30,476,987,898 | 332,030,596,342 |
| 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 160,203,878,969 | 20,482,846,013 | 180,686,724,982 |
| 0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN | 5,588,571,064 | 3,046,362,346 | 8,634,933,410 |
| 0209 - MINISTERIO DE TRABAJO | 2,584,965,378 | 314,544,625 | 2,899,510,003 |
| 0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 13,737,029,856 | 4,960,480,093 | 18,697,509,949 |
| 0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 19,504,824,123 | 54,376,858,981 | 73,881,683,104 |
| 0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) | 20,632,187,526 | 758,521,709 | 21,390,709,235 |
| 0213 - MINISTERIO DE TURISMO | 5,773,850,663 | 5,216,883,454 | 10,990,734,117 |
| 0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 9,214,248,766 | 94,058,215 | 9,308,306,981 |
| 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER | 1,205,764,915 | 52,520,236 | 1,258,285,151 |
| 0216 - MINISTERIO DE CULTURA | 4,334,946,293 | 84,803,168 | 4,419,749,461 |
| 0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD | 744,694,399 | 13,660,976 | 758,355,375 |
| 0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 9,343,065,244 | 6,907,659,909 | 16,250,725,153 |
| 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 22,699,946,686 | 576,286,972 | 23,276,233,658 |
| 0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 2,584,670,257 | 301,863,006 | 2,886,533,263 |
| 0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | 2,837,892,973 | 7,758,299,185 | 10,596,192,158 |
| 0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) | 3,407,090,919 | 21,805,657,814 | 25,212,748,733 |
| 0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA | 3,297,289,856 | 878,436,359 | 4,175,726,215 |
| 0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS | 362,550,018,434 | | 3.6255E+11 |
| 0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL | 149,805,933,002 | 2,266,553,476 | 152,072,486,478 |
| PODER JUDICIAL | 12,760,581,179 | 161,012,684 | 12,921,593,863 |
| 0301 - PODER JUDICIAL | 12,760,581,179 | 161,012,684 | 12,921,593,863 |
| ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL | 15,422,229,939 | 1,242,951,243 | 16,665,181,182 |
| 0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL | 9,745,996,337 | 1,124,895,400 | 10,870,891,737 |
| 0402 - CÁMARA DE CUENTAS | 1,493,336,244 | 30,911,843 | 1,524,248,087 |
| 0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | 1,946,077,875 | 29,294,000 | 1,975,371,875 |
| 0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO | 397,750,000 | 2,250,000 | 400,000,000 |
| 0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) | 996,000,000 | 12,000,000 | 1,008,000,000 |
| 0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA | 843,069,483 | 43,600,000 | 886,669,483 |
| TOTAL GENERAL | 1,407,548,685,832 | 215,284,720,455 | 1,622,833,406,287 |

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 8 presentado debajo:

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA | 2,898,729,124 | 112,050,000 | 3,010,779,124 |
| 01 - CÁMARA DE SENADORES | 2,898,729,124 | 112,050,000 | 3,010,779,124 |
| 11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa | 2,477,029,124 | 112,050,000 | 2,589,079,124 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 421,700,000 | | 421,700,000 |
| 0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS | 5,679,710,859 | 217,305,200 | 5,897,016,059 |
| 01 - CÁMARA DE DIPUTADOS | 5,679,710,859 | 217,305,200 | 5,897,016,059 |
| 11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa | 5,081,410,369 | 217,305,200 | 5,298,715,569 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 598,300,490 | | 598,300,490 |
| 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 96,438,856,323 | 33,850,995,635 | 130,289,851,958 |
| 01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA | 16,682,210,924 | 4,957,938,529 | 21,640,149,453 |
| 01 - Actividades centrales | 5,405,135,021 | 42,966,358 | 5,448,101,379 |
| 11 - Fonda a cargo del Poder Ejecutivo | 3,796,497,018 | 2,446,284,275 | 6,242,781,293 |
| 15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas | 239,508,534 | 874,000 | 240,382,534 |
| 18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales | 73,155,754 | 1,970,000 | 75,125,754 |
| 22 - Apoyo al desarrollo provincial | 515,334,940 | 2,003,600,000 | 2,518,934,940 |
| 23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional | 96,148,204 | 275,000 | 96,423,204 |
| 24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático | 130,292,955 | 100,000 | 130,392,955 |
| 25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa gubernamental | 3,463,149,611 | 19,225,610 | 3,482,375,221 |
| 26 - Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos | 568,296,603 | 442,643,286 | 1,010,939,889 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 2,144,177,401 | | 2,144,177,401 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 250,514,883 | | 250,514,883 |
| 02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL | 69,375,553,772 | 1,761,903,593 | 71,137,457,365 |
| 01 - Actividades centrales | 419,237,866 | 4,291,090 | 423,528,956 |
| 12 - Protección social | 52,456,885,583 | 736,175,368 | 53,193,060,951 |
| 13 - Desarrollo social comunitario | 1,199,752,896 | 138,835,425 | 1,338,588,321 |
| 14 - Asistencia social integral | 9,406,441,760 | 791,026,798 | 10,197,468,558 |
| 15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor | 2,123,723,598 | 60,874,183 | 2,184,597,781 |
| 16 - Fomento de la inclusión socioeconómica de adolescentes y jóvenes de 14 a 24 años en condición de vulnerabilidad | 808,576,731 | 22,340,650 | 830,917,381 |
| 17 - Promoción de la autonomía, atención y bienestar integral de mujeres adolescentes y adultas en situación de riesgo | 248,770,725 | 8,360,079 | 257,130,804 |
| 41 - Prevención y atención de la tuberculosis | 81,102,960 | | 81,102,960 |
| 45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas | 40,000,000 | - | 40,000,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 2,591,061,653 | | 2,591,061,653 |
| 04 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | 3,051,504,200 | 233,143,949 | 3,284,648,149 |
| 11 - Control fiscal | 3,051,004,200 | 233,143,949 | 3,284,148,149 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 500,000 | | 500,000 |
| 06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA | 7,329,587,427 | 26,898,009,564 | 34,227,596,991 |
| 01 - Actividades centrales | 951,478,379 | 761,266,388 | 1,712,744,767 |
| 12 - Servicio integral de emergencias | 2,451,139,177 | 1,387,394,057 | 3,838,533,234 |
| 13 - Atención y prevención de desastres | 132,533,641 | 650,000 | 133,183,641 |
| 14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado | 688,010,625 | 31,540,385 | 719,551,010 |
| 16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público | 400,224,594 | 1,273,000 | 401,497,594 |
| 18 - Desarrollo territorial y de comunidades | 230,297,510 | 663,630,000 | 893,927,510 |
| 19 - Coordinación e implementación de intervenciones estratégicas | 1,603,811,535 | 256,210,100 | 1,860,021,635 |
| 20 - Gestión y Coordinación de la Cooperación Internacional | | 304,237,805 | 304,237,805 |
| 21 - Ordenamiento territorial y desarrollo regional | | 582,491,045 | 582,491,045 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 90,000,000 | | 90,000,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 782,091,966 | 22,909,316,784 | 23,691,408,750 |
| 0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA | 70,855,310,326 | 11,069,545,193 | 81,924,855,519 |
| 01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA | 31,953,332,452 | 9,124,283,001 | 41,077,615,453 |
| 01 - Actividades centrales | 1,960,716,701 | 63,255,194 | 2,023,971,895 |
| 11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana | 672,343,730 | 11,874,666 | 684,218,396 |
| 12 - Servicios de control y regulación migratoria | 5,381,905,819 | 66,629,505 | 5,448,535,324 |
| 13 - Atención de emergencia a ciudadanos | 340,886,662 | 7,839,345 | 348,726,007 |
| 14 - Investigación, formación y capacitación | 225,619,630 | 426,000 | 226,045,630 |
| 15 - Gestión integral provincial | 678,899,018 | 2,100,000 | 680,999,018 |
| 50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana | 1,109,669,941 | 48,330,059 | 1,158,000,000 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 1,050,258,718 | | 1,050,258,718 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 20,533,032,233 | 8,923,828,232 | 29,456,860,465 |
| 02 - POLICIA NACIONAL | 38,901,977,874 | 1,945,262,192 | 40,847,240,066 |
| 11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público | 34,459,826,986 | 1,936,091,992 | 36,395,918,978 |
| 12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre | 1,548,957,781 | 4,500,200 | 1,553,457,981 |
| 13 - Formación y cultura de la P.N. | 571,475,879 | 3,390,000 | 574,865,879 |
| 14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N. | 1,771,717,228 | 1,280,000 | 1,772,997,228 |
| 50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana | 550,000,000 | | 550,000,000 |

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026
(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 0203 - MINISTERIO DE DEFENSA | 64,314,514,846 | 4,372,104,788 | 68,686,619,634 |
| 01 - MINISTERIO DE DEFENSA | 22,103,179,785 | 3,321,750,621 | 25,424,930,406 |
| 01 - Actividades centrales | 3,266,199,466 | 2,849,101,692 | 6,115,301,158 |
| 11 - Defensa nacional | 4,313,453,865 | 295,764,161 | 4,609,218,026 |
| 12 - Servicios de salud y asistencia social | 1,268,616,141 | 121,006,487 | 1,389,622,628 |
| 13 - Educación y capacitación militar | 1,161,652,729 | 55,878,281 | 1,217,531,010 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 11,775,741,468 | | 11,775,741,468 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 317,516,116 | | 317,516,116 |
| 02 - EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 19,742,937,612 | 653,314,335 | 20,396,251,947 |
| 11 - Defensa terrestre | 19,615,126,108 | 650,564,335 | 20,265,690,443 |
| 12 - Educación y capacitación militar | 127,811,504 | 2,750,000 | 130,561,504 |
| 03 - ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 9,062,743,895 | 215,132,691 | 9,277,876,586 |
| 11 - Defensa naval | 8,356,433,017 | 203,332,691 | 8,559,765,708 |
| 12 - Educación y capacitación naval | 344,216,403 | 11,800,000 | 356,016,403 |
| 13 - Servicios de salud | 362,094,475 | | 362,094,475 |
| 04 - FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 13,405,653,554 | 181,907,141 | 13,587,560,695 |
| 11 - Defensa aérea | 12,027,698,273 | 15,484,781 | 12,043,183,054 |
| 12 - Educación y capacitación militar | 152,129,367 | 175,000 | 152,304,367 |
| 13 - Servicio de salud | 1,225,825,914 | 166,247,360 | 1,392,073,274 |
| 0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 14,980,054,527 | 206,158,848 | 15,186,213,375 |
| 01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 14,980,054,527 | 206,158,848 | 15,186,213,375 |
| 01 - Actividades centrales | 2,516,386,797 | 27,169,650 | 2,543,556,447 |
| 11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales | 9,536,100,596 | 1,475,000 | 9,537,575,596 |
| 12 - Expedición, renovación y control de pasaportes | 2,275,513,502 | 171,600,000 | 2,447,113,502 |
| 13 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito diplomático consular y comercial | 171,331,912 | 5,914,198 | 177,246,110 |
| 14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos | 53,537,459 | | 53,537,459 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 427,184,261 | | 427,184,261 |
| 0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA | 22,594,220,942 | 3,679,312,429 | 26,273,533,371 |
| 01 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA | 22,594,220,942 | 3,679,312,429 | 26,273,533,371 |
| 01 - Actividades centrales | 2,996,047,679 | 2,273,686,895 | 5,269,734,574 |
| 11 - Administración de las operaciones del tesoro | 487,715,244 | 3,840,000 | 491,555,244 |
| 12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional | 321,825,625 | 7,908,710 | 329,734,335 |
| 13 - Administración general de bienes nacionales | 1,156,608,642 | 1,021,681,910 | 2,178,290,552 |
| 14 - Regulación, supervisión y fomento de las compras públicas | 585,494,879 | 42,508,012 | 628,002,891 |
| 15 - Formulación de la Política Fiscal y Análisis de las solicitudes de Exoneraciones. | 140,871,528 | 2,771,787 | 143,643,315 |
| 17 - Servicios de contabilidad gubernamental | 573,163,510 | 5,079,896 | 578,243,406 |
| 18 - Administración de crédito público | 131,862,361 | 8,111,250 | 139,973,611 |
| 20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano | 737,461,596 | 19,882,000 | 757,343,596 |
| 21 - Administración de pensiones y jubilaciones | 692,379,750 | 2,592,120 | 694,971,870 |
| 22 - Gestión del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública | 44,100,000 | 283,234,111 | 327,334,111 |
| 23 - Análisis económico y social | 328,286,705 | 800,000 | 329,086,705 |
| 24 - Normalización y producción de estadísticas nacionales | 661,750,714 | 7,215,738 | 668,966,452 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 630,000,000 | | 630,000,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 13,106,652,709 | - | 13,106,652,709 |
| 0206 - MINISTERIO DE EDUCACION | 301,553,608,444 | 30,476,987,898 | 332,030,596,342 |
| 01 - MINISTERIO DE EDUCACION | 301,553,608,444 | 30,476,987,898 | 332,030,596,342 |
| 01 - Actividades centrales | 19,164,032,743 | 16,268,658,057 | 35,432,690,800 |
| 03 - Actividades comunes a los programas 13, 14, 19 y 23 | 1,912,760,055 | 87,240,000 | 2,000,000,055 |
| 11 - Servicios técnicos pedagógicos | 28,509,718,634 | 324,065,201 | 28,833,783,835 |
| 13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años | 109,573,276,393 | 56,490,720 | 109,629,767,113 |
| 14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años | 44,264,209,004 | 875,431,094 | 45,139,640,098 |
| 15 - Servicios de educación de adultos - incluye adolescentes y jóvenes mayores de 14 años | 4,047,843,618 | 54,288,787 | 4,102,132,405 |
| 16 - Servicios de bienestar estudiantil | 34,120,486,464 | 289,870,186 | 34,410,356,650 |
| 17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles | 2,249,773,188 | 11,479,573,682 | 13,729,346,870 |
| 18 - Formación y desarrollo de la carrera docente | 6,596,718,670 | 263,580,211 | 6,860,298,881 |
| 19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años | 2,230,483,250 | 196,655,079 | 2,427,138,329 |
| 20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial | 28,744,904,354 | 31,416,120 | 28,776,320,474 |
| 23 - Servicio educativo del grado prepreimario nivel inicial | 2,785,641,164 | 261,068,844 | 3,046,710,008 |
| 24 - Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario | 1,629,941,158 | 113,880,000 | 1,743,821,158 |
| 46 - Salud escolar | 549,337,408 | 61,818,992 | 611,156,400 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 3,259,717,610 | | 3,259,717,610 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 11,914,764,731 | 112,950,925 | 12,027,715,656 |
| 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 160,203,878,969 | 20,482,846,013 | 180,686,724,982 |
| 01 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 160,203,878,969 | 20,482,846,013 | 180,686,724,982 |
| 01 - Actividades centrales | 7,655,386,709 | 113,316,354 | 7,768,703,063 |
| 18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio | 8,997,319,455 | 57,024,800 | 9,054,344,255 |
| 23 - Dirección y coordinación del Sistema Nacional de Salud | 315,148,137 | 321,350,000 | 636,498,137 |
| 24 - Regulación sanitaria | 638,189,712 | 172,513,090 | 810,702,802 |
| 25 - Gestión y provisión de salud colectiva | 9,876,171,801 | 208,973,523 | 10,085,145,324 |
| 41 - Prevención y atención de la tuberculosis | 93,373,558 | 42,162,600 | 135,536,158 |
| 42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA | 1,690,797,394 | 290,595,394 | 1,981,392,788 |
| 43 - Detección oportuna y atención al cáncer | 22,400,000 | 4,500,000 | 26,900,000 |
| 45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas | 10,932,900 | 19,067,100 | 30,000,000 |
| 46 - Salud escolar | 18,570,579 | 3,800,000 | 22,370,579 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 1,296,751,388 | | 1,296,751,388 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 129,588,837,336 | 19,249,543,152 | 148,838,380,488 |

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN | 5,588,571,064 | 3,046,362,346 | 8,634,933,410 |
| 01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN | 5,588,571,064 | 3,046,362,346 | 8,634,933,410 |
| 01 - Actividades centrales | 1,522,988,550 | 24,945,943 | 1,547,934,493 |
| 11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas | 133,471,335 | 1,337,286,809 | 1,470,758,144 |
| 12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento | 3,090,239,407 | 1,600,000,000 | 4,690,239,407 |
| 13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva | 82,200,000 | 1,000,000 | 83,200,000 |
| 14 - Fomento del deporte escolar y universitario | 41,100,000 | | 41,100,000 |
| 15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre | 318,121,314 | 82,329,594 | 400,450,908 |
| 20 - Fomento y apoyo al desarrollo y regulación del béisbol | 103,132,458 | 800,000 | 103,932,458 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 297,318,000 | | 297,318,000 |
| 0209 - MINISTERIO DE TRABAJO | 2,584,965,378 | 314,544,625 | 2,899,510,003 |
| 01 - MINISTERIO DE TRABAJO | 2,584,965,378 | 314,544,625 | 2,899,510,003 |
| 01 - Actividades centrales | 851,595,037 | 9,585,130 | 861,180,167 |
| 12 - Libre ejercicio de los derechos laborales en el sector formal privado | 422,697,108 | 1,000,000 | 423,697,108 |
| 13 - Protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras: ambiente laboral sano y saludable | 17,119,807 | | 17,119,807 |
| 21 - Aumento del empleo | 253,193,667 | 303,959,495 | 557,153,162 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 46,142,987 | | 46,142,987 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 994,216,772 | | 994,216,772 |
| 0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 13,737,029,856 | 4,960,480,093 | 18,697,509,949 |
| 01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 13,737,029,856 | 4,960,480,093 | 18,697,509,949 |
| 01 - Actividades centrales | 6,073,176,260 | 202,617,020 | 6,275,793,280 |
| 11 - Fomento de la producción agrícola | 1,637,547,890 | 2,024,099,568 | 3,661,647,458 |
| 12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias | 59,340,835 | 20,970,124 | 80,310,959 |
| 13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario | 777,793,662 | 5,843,767 | 783,637,429 |
| 14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal | 37,580,000 | 774,870,000 | 812,450,000 |
| 15 - Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura | 286,626,928 | 1,794,869 | 288,421,797 |
| 18 - Prevención y control de enfermedades bovinas | 47,087,019 | 1,772,260 | 48,859,279 |
| 19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina | 19,951,890 | 2,472,863 | 22,424,753 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 263,731,000 | | 263,731,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 4,534,194,372 | 1,926,039,622 | 6,460,233,994 |
| 0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 19,504,824,123 | 54,376,858,981 | 73,881,683,104 |
| 01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 19,504,824,123 | 54,376,858,981 | 73,881,683,104 |
| 01 - Actividades centrales | 3,236,094,024 | 13,168,020 | 3,249,262,044 |
| 11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas | 2,144,484,500 | 7,091,717,652 | 9,236,202,152 |
| 12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial | 1,050,000,000 | 11,833,116,518 | 12,883,116,518 |
| 13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras | | 8,717,400,228 | 8,717,400,228 |
| 14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales | | 4,744,723,412 | 4,744,723,412 |
| 15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes | | 7,601,638,083 | 7,601,638,083 |
| 16 - Reconstrucción y Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de Drenaje | | 355,338,842 | 355,338,842 |
| 17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales | 447,441,158 | 3,513,569,921 | 3,961,011,079 |
| 18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos | | 1,412,577,323 | 1,412,577,323 |
| 19 - Gestión del sistema de peajes | 963,600,000 | | 963,600,000 |
| 20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales | | 37,215,001 | 37,215,001 |
| 22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras | 404,088,825 | | 404,088,825 |
| 23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte | 5,986,347,706 | 6,686,900,000 | 12,673,247,706 |
| 26 - Reglamentación y supervisión del transporte aéreo | 793,376,019 | 46,623,981 | 840,000,000 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 3,000,000 | - | 3,000,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 4,476,391,891 | 2,322,870,000 | 6,799,261,891 |
| 0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) | 20,632,187,526 | 758,521,709 | 21,390,709,235 |
| 01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) | 20,632,187,526 | 758,521,709 | 21,390,709,235 |
| 01 - Actividades centrales | 2,848,881,542 | 210,090,403 | 3,058,971,945 |
| 11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial | 226,390,314 | 1,440,000 | 227,830,314 |
| 16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil | 229,925,555 | 2,045,000 | 231,970,555 |
| 17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio | 1,412,120,631 | 4,974,000 | 1,417,094,631 |
| 18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa | 267,101,947 | 8,472,306 | 275,574,253 |
| 19 - Fortalecimiento del Sistema Dominicano de la Calidad | 40,559,011 | | 40,559,011 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 13,692,928,621 | | 13,692,928,621 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 1,914,279,905 | 531,500,000 | 2,445,779,905 |
| 0213 - MINISTERIO DE TURISMO | 5,773,850,663 | 5,216,883,454 | 10,990,734,117 |
| 01 - MINISTERIO DE TURISMO | 5,773,850,663 | 5,216,883,454 | 10,990,734,117 |
| 01 - Actividades centrales | 843,947,544 | 77,512,799 | 921,460,343 |
| 11 - Fomento y promoción turística | 3,911,646,166 | 1,227,225,055 | 5,138,871,221 |
| 12 - Supervisión y regulación efectiva de la gestión de los destinos turísticos | 256,456,953 | 300,000,000 | 556,456,953 |
| 13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas | 665,900,000 | 3,437,345,600 | 4,103,245,600 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 95,900,000 | 174,800,000 | 270,700,000 |
| 0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 9,214,248,766 | 94,058,215 | 9,308,306,981 |
| 01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 9,214,248,766 | 94,058,215 | 9,308,306,981 |
| 01 - Actividades centrales | 1,365,649,502 | | 1,365,649,502 |
| 11 - Representación y defensa del interés público social | 7,586,676,874 | 94,058,215 | 7,680,735,089 |
| 13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense | 261,922,390 | | 261,922,390 |

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026

(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER | 1,205,764,915 | 52,520,236 | 1,258,285,151 |
| 01 - MINISTERIO DE LA MUJER | 1,205,764,915 | 52,520,236 | 1,258,285,151 |
| 01 - Actividades centrales | 580,722,876 | 7,770,000 | 588,492,876 |
| 11 - Coordinación intersectorial | 9,978,855 | | 9,978,855 |
| 12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación | 42,554,826 | 3,466,000 | 46,020,826 |
| 13 - Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar | 446,685,800 | 2,300,000 | 448,985,800 |
| 15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer | 11,647,705 | 36,532,201 | 48,179,906 |
| 45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas | 22,367,965 | 2,452,035 | 24,820,000 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 91,806,888 | | 91,806,888 |
| 0216 - MINISTERIO DE CULTURA | 4,334,946,293 | 84,803,168 | 4,419,749,461 |
| 01 - MINISTERIO DE CULTURA | 4,334,946,293 | 84,803,168 | 4,419,749,461 |
| 01 - Actividades centrales | 1,176,505,949 | 13,710,000 | 1,190,215,949 |
| 11 - Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial | 87,622,516 | 10,330,000 | 97,952,516 |
| 12 - Difusión patrimonio cultural (material e inmaterial) | 609,360,324 | 35,763,168 | 645,123,492 |
| 13 - Fomento, difusión y desarrollo de la cultura | 1,383,845,862 | 5,000,000 | 1,388,845,862 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 323,597,532 | | 323,597,532 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 754,014,110 | 20,000,000 | 774,014,110 |
| 0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD | 744,694,399 | 13,660,976 | 758,355,375 |
| 01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD | 744,694,399 | 13,660,976 | 758,355,375 |
| 11 - Desarrollo integral de la juventud | 733,494,399 | 13,660,976 | 747,155,375 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 11,200,000 | | 11,200,000 |
| 0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 9,343,065,244 | 6,907,659,909 | 16,250,725,153 |
| 01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT. | 9,343,065,244 | 6,907,659,909 | 16,250,725,153 |
| 01 - Actividades centrales | 1,785,147,480 | 76,873,404 | 1,862,020,884 |
| 03 - Actividades comunes a los programas del 11 al 15 | 185,888,680 | | 185,888,680 |
| 11 - Conservación de la biodiversidad | 929,813,753 | | 929,813,753 |
| 12 - Manejo sostenible de los recursos forestales | 934,662,101 | 657,191,035 | 1,591,853,136 |
| 13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas | 612,303,591 | 1,297,655,819 | 1,909,959,410 |
| 14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos | 164,994,036 | | 164,994,036 |
| 15 - Prevención y control de la calidad ambiental | 305,151,621 | 991,075,841 | 1,296,227,462 |
| 17 - Transversalización del cambio climático en las políticas nacionales | 192,794,927 | 30,000,000 | 222,794,927 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 552,487,223 | | 552,487,223 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 3,679,821,832 | 3,854,863,810 | 7,534,685,642 |
| 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 22,699,946,686 | 576,286,972 | 23,276,233,658 |
| 01 - MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA | 22,699,946,686 | 576,286,972 | 23,276,233,658 |
| 01 - Actividades centrales | 629,403,018 | 31,727,771 | 661,130,789 |
| 11 - Fomento y desarrollo de la educación superior | 3,767,378,461 | 512,939,201 | 4,280,317,662 |
| 12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología | 1,607,829,161 | 31,620,000 | 1,639,449,161 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 1,069,369,507 | | 1,069,369,507 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 15,625,966,539 | | 15,625,966,539 |
| 0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 2,584,670,257 | 301,863,006 | 2,886,533,263 |
| 01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) | 2,584,670,257 | 301,863,006 | 2,886,533,263 |
| 01 - Actividades centrales | 503,219,063 | 299,209,506 | 802,428,569 |
| 11 - Profesionalización de la función pública | 365,641,132 | | 365,641,132 |
| 17 - Formación y capacitación de servidores de la administración pública | 281,380,502 | 2,653,500 | 284,034,002 |
| 18 - Programación e implementación del gobierno electrónico y atención ciudadana | 1,416,929,560 | | 1,416,929,560 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 17,500,000 | | 17,500,000 |
| 0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | 2,837,892,973 | 7,758,299,185 | 10,596,192,158 |
| 01 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | 2,837,892,973 | 7,758,299,185 | 10,596,192,158 |
| 01 - Actividades centrales | 1,710,705,670 | 248,143,311 | 1,958,848,981 |
| 11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y MAPE | 260,979,912 | 132,670,347 | 393,650,259 |
| 12 - Regulación y desarrollo energético | 133,861,326 | 3,054,485,527 | 3,188,346,853 |
| 13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos | 34,007,698 | | 34,007,698 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 563,338,367 | | 563,338,367 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 135,000,000 | 4,323,000,000 | 4,458,000,000 |
| 0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) | 3,407,090,919 | 21,805,657,814 | 25,212,748,733 |
| 01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) | 3,407,090,919 | 21,805,657,814 | 25,212,748,733 |
| 01 - Actividades centrales | 3,339,647,919 | 5,373,230,910 | 8,712,878,829 |
| 11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat | | 3,837,773,450 | 3,837,773,450 |
| 12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones | | 12,594,653,454 | 12,594,653,454 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 62,443,000 | | 62,443,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 5,000,000 | | 5,000,000 |
| 0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA | 3,297,289,856 | 878,436,359 | 4,175,726,215 |
| 01 - MINISTERIO DE JUSTICIA | 3,297,289,856 | 878,436,359 | 4,175,726,215 |
| 01 - Actividades centrales | 883,247,646 | 306,840,011 | 1,190,087,657 |
| 11 - Fortalecimiento del Sistema de Justicia | 181,842,030 | | 181,842,030 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 2,232,200,180 | 571,596,348 | 2,803,796,528 |

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2026
(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 0301 - PODER JUDICIAL | 12,760,581,179 | 161,012,684 | 12,921,593,863 |
| 01 - PODER JUDICIAL | 12,760,581,179 | 161,012,684 | 12,921,593,863 |
| 11 - Administración de justicia | 12,376,947,219 | 161,012,684 | 12,537,959,903 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 383,633,960 | | 383,633,960 |
| 0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL | 9,745,996,337 | 1,124,895,400 | 10,870,891,737 |
| 01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL | 9,745,996,337 | 1,124,895,400 | 10,870,891,737 |
| 01 - Actividades centrales | 2,989,338,837 | 120,525,300 | 3,109,864,137 |
| 12 - Gestión del registro del estado civil | 1,238,009,900 | 1,935,700 | 1,239,945,600 |
| 13 - Administración de la cédula de identidad y electoral | 3,897,297,400 | 1,002,434,400 | 4,899,731,800 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 1,621,350,200 | | 1,621,350,200 |
| 0402 - CÁMARA DE CUENTAS | 1,493,336,244 | 30,911,843 | 1,524,248,087 |
| 01 - CAMARA DE CUENTAS | 1,493,336,244 | 30,911,843 | 1,524,248,087 |
| 11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos | 1,490,966,444 | 30,911,843 | 1,521,878,287 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 2,369,800 | | 2,369,800 |
| 0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | 1,946,077,875 | 29,294,000 | 1,975,371,875 |
| 01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | 1,946,077,875 | 29,294,000 | 1,975,371,875 |
| 11 - Administración constitucional | 1,806,487,875 | 29,294,000 | 1,835,781,875 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 139,590,000 | | 139,590,000 |
| 0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO | 397,750,000 | 2,250,000 | 400,000,000 |
| 01 - DEFENSOR DEL PUEBLO | 397,750,000 | 2,250,000 | 400,000,000 |
| 11 - Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos | 394,235,400 | 2,250,000 | 396,485,400 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 3,514,600 | | 3,514,600 |
| 0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) | 996,000,000 | 12,000,000 | 1,008,000,000 |
| 01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE) | 996,000,000 | 12,000,000 | 1,008,000,000 |
| 11 - Administración de justicia y derechos Electorales | 995,300,037 | 12,000,000 | 1,007,300,037 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 699,963 | | 699,963 |
| 0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA | 843,069,483 | 43,600,000 | 886,669,483 |
| 01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA | 843,069,483 | 43,600,000 | 886,669,483 |
| 11 - Servicio nacional de defensa pública | 843,069,483 | 43,600,000 | 886,669,483 |
| 0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS | 362,550,018,434 | | 362,550,018,434 |
| 01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS | 362,550,018,434 | | 362,550,018,434 |
| 96 - Deuda pública y otras operaciones financieras | 362,550,018,434 | | 362,550,018,434 |
| 0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL | 149,805,933,002 | 2,266,553,476 | 152,072,486,478 |
| 01 - ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO | 149,805,933,002 | 2,266,553,476 | 152,072,486,478 |
| 11 - Pago Energía No Cortable | 3,701,712 | | 3,701,712 |
| 97 - Subsidios del Estado | 85,150,000,000 | | 85,150,000,000 |
| 98 - Administración de contribuciones especiales | 62,311,723,623 | | 62,311,723,623 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 2,340,507,667 | 2,266,553,476 | 4,607,061,143 |
| Total general | 1,407,548,685,832 | 215,284,720,455 | 1,622,833,406,287 |

SECCIÓN III

DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de cuarenta mil millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I. Los intereses que pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II. El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la

Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

Párrafo III. La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO II
DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro núm. 9, serán depositados en "subcuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

CUADRO NÚM. 9

Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2026

(En RD\$)

| FUENTES ESPECÍFICAS | PRESUPUESTO 2026 |
|---|-----------------------|
| 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 1,233,970,813 |
| 2125 - PATRIMONIO PÚBLICO RECUPERADO (DECRETO 22-21) | 93,970,813 |
| 2160 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTACIÓN COMUNITARIA (DECRETO NO. 140,000,000) | 1,140,000,000 |
| 0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA | 3,318,000,000 |
| 2078 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06 | 504,000,000 |
| 2080 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04 | 2,592,000,000 |
| 2081 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04 | 54,000,000 |
| 2129 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSGEDOPOL | 168,000,000 |
| 0203 - MINISTERIO DE DEFENSA | 3,760,115,579 |
| 2093 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA FUERZA AEREA DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08 | 1,291,960,568 |
| 2104 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA) | 1,991,965,789 |
| 2114 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES | 10,150,546 |
| 2131 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ERD (LEY 262-43) | 38,476,136 |
| 2132 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS | 92,529,619 |
| 2133 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ARMADA DE LA REP. DOM. (LEY NO. 3003-51) | 96,000,000 |
| 2134 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL MILITAR DOCENTE FARD, DR. RAMON DE LARA | 126,247,360 |
| 2141 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO NO. 72-24) | 18,000,000 |
| 2142 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECRETO NO. 72-24) | 2,000,000 |
| 2143 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CÍRCULO DEPORTIVO DE LAS FFAA Y PN (DECRETO NO. 72-24) | 4,785,561 |
| 2144 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (DECRETO NO. 72-24) | 22,800,000 |
| 2145 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA SUPERINTERDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO NO. 72-24) | 10,000,000 |
| 2146 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) (DECRETO NO. 72-24) | 49,200,000 |
| 2150 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DECRETO NO. 72-24) | 3,000,000 |
| 2151 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO (DECRETO NO. 72-24) | 3,000,000 |
| 0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 627,685,390 |
| 2087 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES | 627,685,390 |
| 0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA | 1,008,183,578 |
| 2084 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. | 926,400,000 |
| 2085 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948 | 60,000,000 |
| 2086 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 317-68 | 21,783,578 |
| 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 209,596,113 |
| 2088 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 185,596,113 |
| 2106 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA | 6,000,000 |
| 2121 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAID (DECRETO NO. 170-21) | 18,000,000 |
| 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 1,145,821,264 |
| 2089 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DIRECCIÓN FINANCIERA) | 269,000,000 |
| 2092 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENIALES (PROMESE CAL) | 318,000,000 |
| 2122 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE DIGEMAPS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DECRETO 82-15) | 461,200,000 |
| 2157 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HEMOCENTRO NACIONAL DEL MISPAS (DECRETO NO. 216-20) | 97,621,264 |
| 0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN | 100,200,000 |
| 2096 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99 | 55,200,000 |
| 2120 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISIÓN HIPICA (DECRETO NO. 352-99) | 45,000,000 |
| 0209 - MINISTERIO DE TRABAJO | 150,000,000 |
| 2097 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO | 150,000,000 |
| 0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 270,399,526 |
| 2095 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA LEY 180-01 | 20,399,526 |
| 2158 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DECRETO NO. 470-14 Y RESOL. NO. RES-MARD-2024-21) | 250,000,000 |
| 0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 5,251,066,051 |
| 2102 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05 | 2,551,066,051 |
| 2108 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | 1,860,000,000 |
| 2137 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (DECRETO NO. 655-08) | 840,000,000 |
| 0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) | 3,291,840,000 |
| 2082 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66 | 3,024,000,000 |
| 2111 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUA (INAGUA) | 42,000,000 |
| 2117 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR | 42,000,000 |
| 2123 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY N° 362-01) | 178,800,000 |
| 2128 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (DECRETO 362-01) | 5,040,000 |
| 0213 - MINISTERIO DE TURISMO | 6,484,770,840 |
| 2090 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84 | 2,381,525,240 |
| 2091 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR) DECRETO 14,103,245,600 | 14,103,245,600 |
| 0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 1,668,425,185 |
| 2099 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA | 1,668,425,185 |
| 0216 - MINISTERIO DE CULTURA | 72,002,085 |
| 2140 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (DECRETO NO. 245-09) | 4,402,085 |
| 2152 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (RESOL. NÚM. 07-2024) | 27,600,000 |
| 2155 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS (RESOL. NÚM. 07-2024) | 40,000,000 |
| 0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 1,620,000,000 |
| 2076 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. DECRETO 222-06 | 1,620,000,000 |
| 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 449,250,000 |
| 2077 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 139-01 | 90,000,000 |
| 2107 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) | 354,000,000 |
| 2130 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ITSC | 5,250,000 |
| 0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | 176,100,000 |
| 2083 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA LEY 146-71 | 4,100,000 |
| 2139 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (LEYES NOS. 125-01 Y 365-22) | 172,000,000 |
| 0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) | 1,380,000,000 |
| 2119 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21 | 1,380,000,000 |
| 0224 - MINISTERIO DE JUSTICIA | 551,574,816 |
| 2159 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (LEY NO. 80-25) | 551,574,816 |
| TOTAL | 32,769,001,240 |

Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa.

Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro núm. 9, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2026, mediante Fuentes Específicas creadas para dicho propósito, y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

Párrafo. Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, con registro obligatorio de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2026, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los Ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro núm. 9.

Párrafo. Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 25.- Incorporación de nuevas fuentes de captación directa. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General del Estado para el año 2026 las nuevas Fuentes Específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario 2025 y 2026.

Párrafo. Las Fuentes Específicas incorporadas al ejercicio presupuestario 2026 deberán cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Artículo 26.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional y cumpliendo con las medidas y procedimientos de carácter administrativo que fije el Ministerio de Hacienda y Economía para estos fines.

TÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|--|------------------------|
| 1. TOTAL DE INGRESOS | 311,740,830,390 |
| 2. FUENTES FINANCIERAS | - |
| TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS | 311,740,830,390 |
| (1+2) | |

Artículo 28.- Total de erogaciones. Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1. TOTAL DE GASTOS | 309,820,321,786 |
| 2. APLICACIONES FINANCIERAS | 1,920,508,604 |
| TOTAL DE EROGACIONES (1+2) | 311,740,830,390 |

Artículo 29.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos once mil setecientos cuarenta millones ochocientos treinta mil trescientos noventa pesos dominicanos (RD\$311,740,830,390), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| 1. INGRESOS CORRIENTES | 304,598,295,266 |
| 2. INGRESOS DE CAPITAL | 7,142,535,124 |
| TOTAL DE INGRESOS (1+2) | 311,740,830,390 |

Artículo 30.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de trescientos nueve mil ochocientos veinte millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos dominicanos (RD\$309,820,321,786), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

| | |
|------------------------------|------------------------|
| 1. GASTOS CORRIENTES | 290,471,009,363 |
| 2. GASTOS DE CAPITAL | 19,349,312,423 |
| TOTAL DE GASTOS (1+2) | 309,820,321,786 |

Artículo 31.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de mil novecientos veinte millones quinientos ocho mil seiscientos cuatro pesos dominicanos (RD\$1,920,508,604), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. TOTAL DE INGRESOS | 311,740,830,390 |
| 2. TOTAL DE GASTOS | 309,820,321,786 |
| RESULTADO FINANCIERO (1-2) | 1,920,508,604 |

Artículo 32.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026, por un monto de mil novecientos veinte millones quinientos ocho mil seiscientos cuatro pesos dominicanos (RD\$1,920,508,604), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| 1. FUENTES FINANCIERAS | - |
| 2. APLICACIONES FINANCIERAS | 1,920,508,604 |
| FINANCIAMIENTO NETO (1-2) | (1,920,508,604) |

**SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS**

Artículo 33.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro núm. 10, a continuación:

CUADRO NÚM. 10

Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

| CAPÍTULO | INGRESOS CORRIENTES | | SUBTOTAL | INGRESOS DE CAPITAL | | SUBTOTAL | TOTAL | | |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| | TRANS FERENCIAS | FONDOS PROPIOS | | CORRIENTES | TRANS FERENCIAS | FONDOS PROPIOS | CAPITAL | TRANS FERENCIAS | FONDOS PROPIOS |
| I) ORGANISMOS AUTÓMONOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | | | | | | | | | |
| 5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM. | 470,007,807 | 69,289,600 | 539,297,407 | - | - | - | 470,007,807 | 69,289,600 | 539,297,407 |
| 5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO | - | 2,309,856,116 | 2,309,856,116 | - | - | - | - | 2,309,856,116 | 2,309,856,116 |
| 5109 - DEFENSA CIVIL | 250,514,883 | - | 250,514,883 | - | - | - | 250,514,883 | - | 250,514,883 |
| 5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO | 502,576,700 | - | 502,576,700 | - | - | - | 502,576,700 | - | 502,576,700 |
| 5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO | 49,000,000 | 22,925,496 | 71,925,496 | - | - | - | 49,000,000 | 22,925,496 | 71,925,496 |
| 5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INRHI) | 4,870,453,758 | 25,500,000 | 4,895,953,758 | 1,816,446,435 | - | 1,816,446,435 | 6,686,900,193 | 25,500,000 | 6,712,400,193 |
| 5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SURESTE | 144,144,665 | - | 144,144,665 | 76,940,889 | - | 76,940,889 | 221,085,554 | - | 221,085,554 |
| 5120 - JARDÍN BOTÁNICO | 166,300,000 | 45,029,997 | 211,329,997 | - | - | - | 166,300,000 | 45,029,997 | 211,329,997 |
| 5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA | 1,274,947,745 | 100,000 | 1,275,047,745 | - | - | - | 1,274,947,745 | 100,000 | 1,275,047,745 |
| 5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO | 15,446,295,282 | 965,144,474 | 16,411,439,756 | - | - | - | 15,446,295,282 | 965,144,474 | 16,411,439,756 |
| 5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL | 99,700,000 | 70,000,000 | 169,700,000 | 24,500,000 | - | 24,500,000 | 124,200,000 | 70,000,000 | 194,200,000 |
| 5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES | 1,491,542,375 | 3,157,159,066 | 4,648,701,441 | 1,072,870,000 | - | 1,072,870,000 | 2,564,412,375 | 3,157,159,066 | 5,721,571,441 |
| 5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES | 346,967,148 | - | 346,967,148 | - | - | - | 346,967,148 | - | 346,967,148 |
| 5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL | 67,000,000 | 15,000,000 | 82,000,000 | 1,800,000 | - | 1,800,000 | 68,800,000 | 15,000,000 | 83,800,000 |
| 5134 - ACUARIO NACIONAL | 121,500,000 | 44,760,745 | 166,260,745 | 10,000,000 | - | 10,000,000 | 131,500,000 | 44,760,745 | 176,260,745 |
| 5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL | 59,100,260 | 959,643,442 | 1,018,743,702 | - | - | - | 59,100,260 | 959,643,442 | 1,018,743,702 |
| 5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ | 383,854,874 | - | 383,854,874 | 3,423,134 | - | 3,423,134 | 387,278,008 | - | 387,278,008 |
| 5137 - INSTITUTO DUARTIANO | 34,500,000 | - | 34,500,000 | - | - | - | 34,500,000 | - | 34,500,000 |
| 5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA | - | 813,299,072 | 813,299,072 | - | - | - | 813,299,072 | - | 813,299,072 |
| 5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD | 55,000,000 | 1,900,333,649 | 1,955,333,649 | - | - | - | 55,000,000 | 1,900,333,649 | 1,955,333,649 |
| 5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 340,467,950 | 10,800,000 | 351,267,950 | - | - | - | 340,467,950 | 10,800,000 | 351,267,950 |
| 5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS | - | 2,159,175,281 | 2,159,175,281 | - | - | - | - | 2,159,175,281 | 2,159,175,281 |
| 5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO | 326,979,786 | - | 326,979,786 | - | - | - | 326,979,786 | - | 326,979,786 |
| 5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO | 495,445,489 | - | 495,445,489 | - | - | - | 495,445,489 | - | 495,445,489 |
| 5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA | 32,303,900 | - | 32,303,900 | - | - | - | 32,303,900 | - | 32,303,900 |
| 5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS | 67,478,631 | 215,000,000 | 282,478,631 | 4,500,000 | - | 4,500,000 | 71,978,631 | 215,000,000 | 286,978,631 |
| 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 2,241,703,924 | - | 2,241,703,924 | - | - | - | 2,241,703,924 | - | 2,241,703,924 |
| 5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IIBI) | 179,671,257 | 22,916,192 | 202,587,449 | - | - | - | 179,671,257 | 22,916,192 | 202,587,449 |
| 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) | 288,168,283 | 7,713,643,160 | 8,001,811,443 | - | - | - | 288,168,283 | 7,713,643,160 | 8,001,811,443 |
| 5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) | 20,000,000 | - | 20,000,000 | - | - | - | 20,000,000 | - | 20,000,000 |
| 5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS | 3,487,607,347 | 7,198,652,152 | 10,686,259,499 | - | - | - | 3,487,607,347 | 7,198,652,152 | 10,686,259,499 |
| 5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | 7,929,263,275 | 300,000,000 | 8,229,263,275 | - | - | - | 7,929,263,275 | 300,000,000 | 8,229,263,275 |
| 5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR | 342,955,651 | 25,000,000 | 367,955,651 | 4,500,000 | - | 4,500,000 | 347,455,651 | 25,000,000 | 372,455,651 |
| 5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL | 8,244,393,752 | - | 8,244,393,752 | - | - | - | 8,244,393,752 | - | 8,244,393,752 |
| 5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA | 143,925,000 | 132,300,000 | 276,225,000 | - | - | - | 143,925,000 | 132,300,000 | 276,225,000 |
| 5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES | 102,701,379 | - | 102,701,379 | - | - | - | 102,701,379 | - | 102,701,379 |
| 5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA | 194,360,446 | 1,000,000 | 195,360,446 | - | - | - | 194,360,446 | 1,000,000 | 195,360,446 |
| 5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN | 345,707,511 | 6,000,000 | 351,707,511 | 20,000,000 | - | 20,000,000 | 365,707,511 | 6,000,000 | 371,707,511 |
| 5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCLINE) | 150,648,963 | 12,000,000 | 162,648,963 | - | - | - | 150,648,963 | 12,000,000 | 162,648,963 |
| 5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) | 272,091,686 | 175,000,000 | 447,091,686 | - | - | - | 272,091,686 | 175,000,000 | 447,091,686 |
| 5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN (ODAC) | 103,000,000 | 2,500,000 | 105,500,000 | - | - | - | 103,000,000 | 2,500,000 | 105,500,000 |
| 5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO O AGROPECUARIO | 189,843,180 | 66,000,000 | 255,843,180 | - | - | - | 189,843,180 | 66,000,000 | 255,843,180 |
| 5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD | 209,353,239 | - | 209,353,239 | 40,724,818 | - | 40,724,818 | 250,078,057 | - | 250,078,057 |
| 5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) | 349,357,729 | - | 349,357,729 | - | - | - | 349,357,729 | - | 349,357,729 |
| 5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF) | 66,192,870 | - | 66,192,870 | 18,000,000 | - | 18,000,000 | 84,192,870 | - | 84,192,870 |
| 5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 50,000,000 | - | 50,000,000 | - | - | - | 50,000,000 | - | 50,000,000 |
| 5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL | 80,000,000 | - | 80,000,000 | - | - | - | 80,000,000 | - | 80,000,000 |
| 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 94,827,552,882 | 4,848,151,520 | 99,675,704,402 | 2,445,493,398 | - | 2,445,493,398 | 97,273,046,280 | 4,848,151,520 | 102,121,197,800 |
| 5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL | 90,434,062 | - | 90,434,062 | - | - | - | 90,434,062 | - | 90,434,062 |
| 5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | 3,111,338,226 | - | 3,111,338,226 | 1,319,943,180 | - | 1,319,943,180 | 1,319,943,180 | 3,111,338,226 | 4,431,281,406 |
| 5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) | 277,317,150 | - | 277,317,150 | - | - | - | 277,317,150 | - | 277,317,150 |
| 5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS | 350,000,000 | 4,000,000 | 354,000,000 | - | - | - | 350,000,000 | 4,000,000 | 354,000,000 |
| 5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTÍA PARA MI CASA (INFAMICA) | 5,000,000 | - | 5,000,000 | - | - | - | 5,000,000 | - | 5,000,000 |
| 5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS | 162,500,000 | - | 162,500,000 | - | - | - | 162,500,000 | - | 162,500,000 |
| 5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIP) | 11,914,764,731 | - | 11,914,764,731 | 112,950,925 | - | 112,950,925 | 12,027,715,656 | - | 12,027,715,656 |
| 5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM) | 53,500,000 | - | 53,500,000 | - | - | - | 53,500,000 | - | 53,500,000 |
| 5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT) | 59,450,000 | - | 59,450,000 | 6,550,000 | - | 6,550,000 | 66,000,000 | - | 66,000,000 |
| 5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (INCABIDE) | 60,000,000 | - | 60,000,000 | 125,561,245 | - | 125,561,245 | 185,561,245 | - | 185,561,245 |
| 5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET) | 306,985,449 | - | 306,985,449 | - | - | - | 306,985,449 | - | 306,985,449 |
| 5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES | 2,803,796,528 | - | 2,803,796,528 | - | - | - | 2,803,796,528 | - | 2,803,796,528 |
| II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 52,207,266,226 | 52,991,183,305 | 105,198,449,531 | - | 38,331,100 | 38,331,100 | 52,207,266,226 | 53,029,514,405 | 105,236,780,631 |
| 5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS | 285,346,590 | 160,035,569 | 445,382,159 | - | 1,947,100 | 1,947,100 | 285,346,590 | 161,982,669 | 447,329,259 |
| 5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES | - | 789,960,000 | 789,960,000 | - | - | - | 789,960,000 | 789,960,000 | 789,960,000 |
| 5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL | - | 1,358,263,707 | 1,358,263,707 | - | - | - | 1,358,263,707 | 1,358,263,707 | 1,358,263,707 |
| 5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | 325,000,000 | 20,288,000 | 345,288,000 | - | - | - | 325,000,000 | 20,288,000 | 345,288,000 |
| 5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD | 25,278,181,740 | 46,045,631,999 | 71,323,813,739 | - | - | - | 25,278,181,740 | 46,045,631,999 | 71,323,813,739 |
| 5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS | 80,217,337 | 552,000,000 | 632,217,337 | - | - | - | 80,217,337 | 552,000,000 | 632,217,337 |
| 5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES | - | 3,105,004,030 | 3,105,004,030 | - | - | - | 3,105,004,030 | 3,105,004,030 | 3,105,004,030 |
| 5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 26,238,520,559 | 960,000,000 | 27,198,520,559 | 36,384,000 | 36,384,000 | 36,384,000 | 26,238,520,559 | 996,384,000 | 27,234,904,559 |
| III) TOTAL INGRESOS (I+II) | 206,961,200,021 | 97,637,095,245 | 304,598,295,266 | 7,104,204,024 | 38,331,100 | 7,142,535,124 | 214,065,404,045 | 97,675,426,345 | 311,740,830,390 |

SECCIÓN II DE LOS GASTOS

Artículo 34.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro núm. 11, a continuación:

CUADRO NÚM. 11
Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones
Públicas de la Seguridad Social 2026
(En RD\$)

| CAPÍTULO | GASTOS CORRIENTES | GASTOS CAPITAL | TOTAL GASTOS |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | 186,801,662,570 | 18,319,078,585 | 205,120,741,155 |
| 5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM. | 536,811,681 | 2,485,726 | 539,297,407 |
| 5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO | 1,280,283,638 | 1,029,572,478 | 2,309,856,116 |
| 5109 - DEFENSA CIVIL | 250,314,883 | 200,000 | 250,514,883 |
| 5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO | 502,576,700 | | 502,576,700 |
| 5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO | 71,925,496 | | 71,925,496 |
| 5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI) | 2,865,824,088 | 3,846,576,105 | 6,712,400,193 |
| 5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SURESTE | 127,313,530 | 93,772,024 | 221,085,554 |
| 5120 - JARDÍN BOTÁNICO | 205,941,014 | 5,388,983 | 211,329,997 |
| 5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA | 1,214,797,745 | 58,250,000 | 1,273,047,745 |
| 5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO | 16,119,308,321 | 292,131,435 | 16,411,439,756 |
| 5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL | 165,960,000 | 28,240,000 | 194,200,000 |
| 5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES | 3,510,397,816 | 2,211,173,625 | 5,721,571,441 |
| 5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES | 331,929,148 | 15,038,000 | 346,967,148 |
| 5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL | 82,350,000 | 1,450,000 | 83,800,000 |
| 5134 - ACUARIO NACIONAL | 148,423,987 | 27,836,758 | 176,260,745 |
| 5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL | 995,243,702 | 23,500,000 | 1,018,743,702 |
| 5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ | 378,103,008 | 9,175,000 | 387,278,008 |
| 5137 - INSTITUTO DUARTIANO | 32,379,000 | 2,121,000 | 34,500,000 |
| 5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA | 775,072,471 | 38,226,601 | 813,299,072 |
| 5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD | 1,864,014,792 | 91,318,857 | 1,955,333,649 |
| 5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 346,327,997 | 4,939,953 | 351,267,950 |
| 5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS | 523,347,455 | 1,635,827,826 | 2,159,175,281 |
| 5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO | 323,929,786 | 3,050,000 | 326,979,786 |
| 5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO | 488,945,489 | 6,500,000 | 495,445,489 |
| 5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA | 31,996,000 | 307,900 | 32,303,900 |
| 5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS | 282,478,631 | 4,500,000 | 286,978,631 |
| 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 2,227,720,250 | 13,983,674 | 2,241,703,924 |
| 5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IIBI) | 194,871,528 | 7,715,921 | 202,587,449 |
| 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) | 7,313,168,283 | 688,643,160 | 8,001,811,443 |
| 5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) | 20,000,000 | | 20,000,000 |
| 5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS | 9,796,038,774 | 837,220,725 | 10,633,259,499 |
| 5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | 6,045,670,427 | 855,284,244 | 6,900,954,671 |
| 5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR | 367,955,651 | 4,500,000 | 372,455,651 |
| 5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL | 6,556,644,551 | 1,687,749,201 | 8,244,393,752 |
| 5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA | 270,441,122 | 5,783,878 | 276,225,000 |
| 5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES | 101,926,379 | 775,000 | 102,701,379 |
| 5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA | 186,360,446 | 9,000,000 | 195,360,446 |
| 5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN | 351,707,511 | 20,000,000 | 371,707,511 |
| 5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE) | 162,198,963 | 450,000 | 162,648,963 |
| 5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) | 433,591,686 | 13,500,000 | 447,091,686 |
| 5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN (ODAC) | 105,005,000 | 495,000 | 105,500,000 |
| 5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO | 245,377,860 | 10,465,320 | 255,843,180 |
| 5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD | 209,353,239 | 40,724,818 | 250,078,057 |
| 5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) | 336,992,729 | 12,365,000 | 349,357,729 |
| 5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF) | 64,640,876 | 19,551,994 | 84,192,870 |
| 5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 49,820,000 | 180,000 | 50,000,000 |
| 5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL | 79,057,312 | 942,688 | 80,000,000 |
| 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 99,239,122,158 | 2,882,075,642 | 102,121,197,800 |
| 5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRIÁ MORELL | 78,035,845 | 12,398,217 | 90,434,062 |
| 5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | 3,393,404,481 | 1,037,876,925 | 4,431,281,406 |
| 5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) | 277,317,150 | | 277,317,150 |
| 5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS | 353,375,687 | 624,313 | 354,000,000 |
| 5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA) | 5,000,000 | | 5,000,000 |
| 5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS | 161,750,000 | 750,000 | 162,500,000 |
| 5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) | 11,914,764,730 | 112,950,926 | 12,027,715,656 |
| 5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM) | 53,175,000 | 325,000 | 53,500,000 |
| 5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT) | 59,450,000 | 6,550,000 | 66,000,000 |
| 5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (INCABIDE) | 184,886,925 | 674,320 | 185,561,245 |
| 5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET) | 274,641,449 | 32,344,000 | 306,985,449 |
| 5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES | 2,232,200,180 | 571,596,348 | 2,803,796,528 |
| II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 103,669,346,793 | 1,030,233,838 | 104,699,580,631 |
| 5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS | 417,971,590 | 29,357,669 | 447,329,259 |
| 5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES | 763,620,000 | 26,340,000 | 789,960,000 |
| 5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL | 1,240,713,707 | 117,550,000 | 1,358,263,707 |
| 5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | 330,868,000 | 14,420,000 | 345,288,000 |
| 5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD | 70,453,225,432 | 333,388,307 | 70,786,613,739 |
| 5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS | 599,732,877 | 32,484,460 | 632,217,337 |
| 5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 2,629,533,848 | 475,470,182 | 3,105,004,030 |
| 5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 27,233,681,339 | 1,223,220 | 27,234,904,559 |
| III) TOTAL GASTOS (I+II) | 290,471,009,363 | 19,349,312,423 | 309,820,321,786 |

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 12, a continuación:

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026
(En RD\$)

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | 186,801,662,570 | 18,319,078,585 | 205,120,741,155 |
| 5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM. | 536,811,681 | 2,485,726 | 539,297,407,00 |
| 01 - CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 536,811,681 | 2,485,726 | 539,297,407,00 |
| 11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera | 536,811,681 | 2,485,726 | 539,297,407,00 |
| 5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO | 1,280,283,638 | 1,029,572,478 | 2,309,856,116,00 |
| 01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO | 1,280,283,638 | 1,029,572,478 | 2,309,856,116,00 |
| 11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país | 1,280,283,638 | 1,029,572,478 | 2,309,856,116,00 |
| 5109 - DEFENSA CIVIL | 250,314,883 | 200,000 | 250,514,883,00 |
| 01 - DEFENSA CIVIL | 250,314,883 | 200,000 | 250,514,883,00 |
| 11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres | 250,314,883 | 200,000 | 250,514,883,00 |
| 5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO | 502,576,700 | | 502,576,700,00 |
| 01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO | 502,576,700 | | 502,576,700 |
| 11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria | 502,576,700 | | 502,576,700 |
| 5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO | 71,925,496 | | 71,925,496 |
| 01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO | 71,925,496 | | 71,925,496 |
| 11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción | 71,925,496 | | 71,925,496 |
| 5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI) | 2,865,824,088 | 3,846,576,105 | 6,712,400,193 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS -INDRHI- | 2,865,824,088 | 3,846,576,105 | 6,712,400,193 |
| 01 - Actividades centrales | 695,922,661 | 25,640,320 | 721,562,981 |
| 11 - Construcción y rehabilitación de presas | 159,104,569 | 2,452,389,141 | 2,611,493,710 |
| 12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas | 2,010,796,858 | 1,368,546,644 | 3,379,343,502 |
| 5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE | 127,313,530 | 93,772,024 | 221,085,554 |
| 01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR- | 127,313,530 | 93,772,024 | 221,085,554 |
| 11 - Desarrollo de la región Sureste | 127,313,530 | 93,772,024 | 221,085,554 |
| 5120 - JARDÍN BOTÁNICO | 205,941,014 | 5,388,983 | 211,329,997 |
| 01 - JARDIN BOTANICO NACIONAL | 205,941,014 | 5,388,983 | 211,329,997 |
| 11 - Preservación y exhibición de la flora del país | 205,911,014 | 5,388,983 | 211,299,997 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 30,000 | | 30,000 |
| 5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA | 1,214,797,745 | 58,250,000 | 1,273,047,745 |
| 01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA | 1,214,797,745 | 58,250,000 | 1,273,047,745 |
| 11 - Planificación, fomento y asesoría municipal | 794,397,745 | 23,250,000 | 817,647,745 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 374,300,000 | | 374,300,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 46,100,000 | 35,000,000 | 81,100,000 |
| 5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO | 16,119,308,321 | 292,131,435 | 16,411,439,756 |
| 01 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO | 16,119,308,321 | 292,131,435 | 16,411,439,756 |
| 01 - Actividades centrales | 3,973,154,717 | 235,377,980 | 4,208,532,697 |
| 11 - Docencia | 7,324,605,516 | 44,958,104 | 7,369,563,620 |
| 12 - Investigación | 211,862,810 | 1,467,382 | 213,330,192 |
| 13 - Extensión | 104,354,568 | 303,568 | 104,658,136 |
| 14 - Bienestar estudiantil | 491,642,396 | 9,361,501 | 501,003,897 |
| 15 - Perfeccionamiento del perfil educativo | 55,805,616 | | 55,805,616 |
| 16 - Servicios bibliográficos y de internet | 217,875,526 | 41,488 | 217,917,014 |
| 17 - Producción de bienes y servicios | 35,448,015 | 621,412 | 36,069,427 |
| 96 - Deuda pública y otras operaciones financieras | 6,320 | | 6,320 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 3,690,905,765 | | 3,690,905,765 |
| 99 - Administración de transferencias y activos financieros | 13,647,072 | | 13,647,072 |
| 5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL | 165,960,000 | 28,240,000 | 194,200,000 |
| 01 - PARQUE ZOLOGICO NACIONAL | 165,960,000 | 28,240,000 | 194,200,000 |
| 11 - Conservación y exhibición de la fauna | 165,960,000 | 28,240,000 | 194,200,000 |
| 5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES | 3,510,397,816 | 2,211,173,625 | 5,721,571,441 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES | 3,510,397,816 | 2,211,173,625 | 5,721,571,441 |
| 11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones | 3,510,397,816 | 2,211,173,625 | 5,721,571,441 |
| 5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES | 331,929,148 | 15,038,000 | 346,967,148 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES | 331,929,148 | 15,038,000 | 346,967,148 |
| 11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal | 331,929,148 | 15,038,000 | 346,967,148 |
| 5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL | 82,350,000 | 1,450,000 | 83,800,000 |
| 01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL | 82,350,000 | 1,450,000 | 83,800,000 |
| 11 - Estudio y conservación de la biodiversidad | 82,350,000 | 1,450,000 | 83,800,000 |
| 5134 - ACUARIO NACIONAL | 148,423,987 | 27,836,758 | 176,260,745 |
| 01 - ACUARIO NACIONAL | 148,423,987 | 27,836,758 | 176,260,745 |
| 11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas | 148,423,987 | 27,836,758 | 176,260,745 |
| 5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL | 995,243,702 | 23,500,000 | 1,018,743,702 |
| 01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | 995,243,702 | 23,500,000 | 1,018,743,702 |
| 11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos | 993,443,702 | 23,500,000 | 1,016,843,702 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,900,000 | | 1,900,000 |
| 5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ | 378,103,008 | 9,175,000 | 387,278,008 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DELCAFÉ | 378,103,008 | 9,175,000 | 387,278,008 |
| 11 - Regulación y desarrollo de la caficultura | 376,803,008 | 9,175,000 | 385,978,008 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,300,000 | | 1,300,000 |
| 5137 - INSTITUTO DUARTIANO | 32,379,000 | 2,121,000 | 34,500,000 |
| 01 - INSTITUTO DUARTIANO | 32,379,000 | 2,121,000 | 34,500,000 |
| 11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez | 32,379,000 | 2,121,000 | 34,500,000 |
| 5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA | 775,072,471 | 38,226,601 | 813,299,072 |
| 01 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA | 775,072,471 | 38,226,601 | 813,299,072 |
| 11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional | 769,672,471 | 38,226,601 | 807,899,072 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 5,400,000 | | 5,400,000 |
| 5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD | 1,864,014,792 | 91,318,857 | 1,955,333,649 |
| 01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD | 1,864,014,792 | 91,318,857 | 1,955,333,649 |
| 11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización | 1,851,720,767 | 91,318,857 | 1,943,039,624 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 12,294,025 | | 12,294,025 |

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | 186,801,662,570 | 18,319,078,585 | 205,120,741,155 |
| 5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 346,327,997 | 4,939,953 | 351,267,950 |
| 01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA | 346,327,997 | 4,939,953 | 351,267,950 |
| 11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco | 344,327,997 | 4,939,953 | 349,267,950 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 2,000,000 | | 2,000,000 |
| 5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS | 523,347,455 | 1,635,827,826 | 2,159,175,281 |
| 01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS | 523,347,455 | 1,635,827,826 | 2,159,175,281 |
| 11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas | 523,347,455 | 1,635,827,826 | 2,159,175,281 |
| 5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO | 323,929,786 | 3,050,000 | 326,979,786 |
| 01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO | 323,929,786 | 3,050,000 | 326,979,786 |
| 11 - Fomento y desarrollo cooperativo | 323,929,786 | 3,050,000 | 326,979,786 |
| 5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO | 488,945,489 | 6,500,000 | 495,445,489 |
| 01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO | 488,945,489 | 6,500,000 | 495,445,489 |
| 11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial | 488,945,489 | 6,500,000 | 495,445,489 |
| 5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA | 31,996,000 | 307,900 | 32,303,900 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA | 31,996,000 | 307,900 | 32,303,900 |
| 12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la uva a nivel nacional | 31,996,000 | 307,900 | 32,303,900 |
| 5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS | 282,478,631 | 4,500,000 | 286,978,631 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS | 282,478,631 | 4,500,000 | 286,978,631 |
| 11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas | 267,978,631 | 4,500,000 | 272,478,631 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 14,500,000 | | 14,500,000 |
| 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 2,227,720,250 | 13,983,674 | 2,241,703,924 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 2,227,720,250 | 13,983,674 | 2,241,703,924 |
| 01 - Actividades centrales | 621,126,807 | | 621,126,807 |
| 03 - Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15 | 149,925,220 | | 149,925,220 |
| 12 - Integración de niños, niñas y adolescentes para el derecho de vivir en familia | 13,271,160 | | 13,271,160 |
| 14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes | 347,134,960 | | 347,134,960 |
| 15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes | 771,755,711 | 13,983,674 | 785,739,385 |
| 45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas | 110,000,000 | | 110,000,000 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 214,506,392 | | 214,506,392 |
| 5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI) | 194,871,528 | 7,715,921 | 202,587,449 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA | 194,871,528 | 7,715,921 | 202,587,449 |
| 01 - Actividades centrales | 112,501,091 | 1,728,079 | 114,229,170 |
| 11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria | 66,948,105 | 1,987,842 | 68,935,947 |
| 12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología | 15,422,332 | 4,000,000 | 19,422,332 |
| 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) | 7,313,168,283 | 688,643,160 | 8,001,811,443 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL - INFOTEP | 7,313,168,283 | 688,643,160 | 8,001,811,443 |
| 11 - Formación técnico profesional a los trabajadores del sector productivo | 7,313,168,283 | 688,643,160 | 8,001,811,443 |
| 5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) | 20,000,000 | | 20,000,000 |
| 01 - CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) | 20,000,000 | | 20,000,000 |
| 11 - Dirección y Coordinación | 20,000,000 | | 20,000,000 |
| 5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS | 9,796,038,774 | 837,220,725 | 10,633,259,499 |
| 01 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS | 9,796,038,774 | 837,220,725 | 10,633,259,499 |
| 01 - Actividades centrales | 6,756,693,471 | 728,292,712 | 7,484,986,183 |
| 11 - Servicios de administración aduanera | 1,859,593,652 | 51,433,921 | 1,911,027,573 |
| 12 - Inspección y supervisión en las zonas francas | 587,797,441 | 31,910,000 | 619,707,441 |
| 13 - Servicios y operaciones técnicas | 414,054,210 | 25,584,092 | 439,638,302 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 177,900,000 | | 177,900,000 |
| 5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | 6,045,670,427 | 855,284,244 | 6,900,954,671 |
| 01 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | 6,045,670,427 | 855,284,244 | 6,900,954,671 |
| 11 - Recaudaciones de impuestos | 6,045,670,427 | 855,284,244 | 6,900,954,671 |
| 5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR | 367,955,651 | 4,500,000 | 372,455,651 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR | 367,955,651 | 4,500,000 | 372,455,651 |
| 11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor | 366,635,651 | 4,500,000 | 371,135,651 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,320,000 | | 1,320,000 |
| 5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL | 6,556,644,551 | 1,687,749,201 | 8,244,393,752 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL | 6,556,644,551 | 1,687,749,201 | 8,244,393,752 |
| 11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil | 5,471,644,551 | 1,533,749,201 | 7,005,393,752 |
| 12 - Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional | 933,000,000 | 154,000,000 | 1,087,000,000 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 152,000,000 | | 152,000,000 |
| 5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA | 270,441,122 | 5,783,878 | 276,225,000 |
| 01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA | 270,441,122 | 5,783,878 | 276,225,000 |
| 11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas | 270,441,122 | 5,783,878 | 276,225,000 |
| 5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES | 101,926,379 | 775,000 | 102,701,379 |
| 01 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES | 101,926,379 | 775,000 | 102,701,379 |
| 11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional | 101,926,379 | 775,000 | 102,701,379 |
| 5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA | 186,360,446 | 9,000,000 | 195,360,446 |
| 01 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA | 186,360,446 | 9,000,000 | 195,360,446 |
| 11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados | 185,360,446 | 9,000,000 | 194,360,446 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,000,000 | | 1,000,000 |
| 5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION | 351,707,511 | 20,000,000 | 371,707,511 |
| 01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION | 351,707,511 | 20,000,000 | 371,707,511 |
| 11 - Servicios generales de archivo | 351,707,511 | 20,000,000 | 371,707,511 |
| 5169 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE) | 162,198,963 | 450,000 | 162,648,963 |
| 01 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE) | 162,198,963 | 450,000 | 162,648,963 |
| 11 - Fomento y promoción cinematográficas | 162,198,963 | 450,000 | 162,648,963 |

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------|
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | 186,801,662,570 | 18,319,078,585 | 205,120,741,155 |
| 5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) | 433,591,686 | 13,500,000 | 447,091,686 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) | 433,591,686 | 13,500,000 | 447,091,686 |
| 11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial | 430,411,686 | 13,500,000 | 443,911,686 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 3,180,000 | | 3,180,000 |
| 5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC) | 105,005,000 | 495,000 | 105,500,000 |
| 01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC) | 105,005,000 | 495,000 | 105,500,000 |
| 11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad | 102,505,000 | 495,000 | 103,000,000 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 2,500,000 | | 2,500,000 |
| 5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO | 245,377,860 | 10,465,320 | 255,843,180 |
| 01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO | 245,377,860 | 10,465,320 | 255,843,180 |
| 11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios | 245,377,860 | 10,465,320 | 255,843,180 |
| 5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD | 209,353,239 | 40,724,818 | 250,078,057 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD | 209,353,239 | 40,724,818 | 250,078,057 |
| 11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial | 209,353,239 | 40,724,818 | 250,078,057 |
| 5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) | 336,992,729 | 12,365,000 | 349,357,729 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) | 336,992,729 | 12,365,000 | 349,357,729 |
| 11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida de las personas | 188,907,729 | 12,365,000 | 201,272,729 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 148,085,000 | | 148,085,000 |
| 5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF) | 64,640,876 | 19,551,994 | 84,192,870 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF) | 64,640,876 | 19,551,994 | 84,192,870 |
| 11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales | 64,640,876 | 19,551,994 | 84,192,870 |
| 5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 49,820,000 | 180,000 | 50,000,000 |
| 01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 49,820,000 | 180,000 | 50,000,000 |
| 11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales | 49,820,000 | 180,000 | 50,000,000 |
| 5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL | 79,057,312 | 942,688 | 80,000,000 |
| 01 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL | 79,057,312 | 942,688 | 80,000,000 |
| 11 - Investigación y estudios geocientíficos | 79,057,312 | 942,688 | 80,000,000 |
| 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 99,239,122,158 | 2,882,075,642 | 102,121,197,800 |
| 01 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 99,239,122,158 | 2,882,075,642 | 102,121,197,800 |
| 01 - Actividades centrales | 9,768,262,869 | 620,727,428 | 10,388,990,297 |
| 03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12) | 18,870,518 | | 18,870,518 |
| 11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel de atención | 12,152,397,949 | | 12,152,397,949 |
| 12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados | 47,751,738,978 | 1,500,000,000 | 49,251,738,978 |
| 13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos autogestionados | 9,628,183,510 | 336,442,704 | 9,964,626,214 |
| 14 - Atención de emergencias extrahospitalarias | 10,001,506,777 | 100,851,950 | 10,102,358,727 |
| 15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar | 2,693,805,679 | 109,324,341 | 2,803,130,020 |
| 16 - Provisión de servicios de salud bucodental en la red pública de servicios de salud | 3,302,330,027 | 26,012,455 | 3,328,342,482 |
| 40 - Salud materno neonatal | 2,791,824,200 | 92,297,426 | 2,884,121,626 |
| 41 - Prevención y atención de la tuberculosis | 303,844,861 | 4,165,273 | 308,010,134 |
| 42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA | 100,000,000 | | 100,000,000 |
| 43 - Detección oportuna y atención al cáncer | 370,970,833 | 29,332,506 | 400,303,339 |
| 44 - Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años | 91,549,936 | 8,450,064 | 100,000,000 |
| 45 - Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas | 95,528,505 | 54,471,495 | 150,000,000 |
| 46 - Salud escolar | 168,307,516 | | 168,307,516 |
| 5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL | 78,035,845 | 12,398,217 | 90,434,062 |
| 01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL | 78,035,845 | 12,398,217 | 90,434,062 |
| 11 - Regular, producir y coordinar la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional | 78,035,845 | 12,398,217 | 90,434,062 |
| 5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | 3,393,404,481 | 1,037,876,925 | 4,431,281,406 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | 3,393,404,481 | 1,037,876,925 | 4,431,281,406 |
| 01 - Actividades centrales | 1,438,935,178 | 119,269,025 | 1,558,204,203 |
| 11 - Transporte y tránsito terrestre | 39,083,419 | 7,603,045 | 46,686,464 |
| 12 - Seguridad vial integral y movilidad sostenible | 1,915,385,884 | 911,004,855 | 2,826,390,739 |
| 5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) | 277,317,150 | | 277,317,150 |
| 01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF) | 277,317,150 | | 277,317,150 |
| 11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terror | 273,317,150 | | 273,317,150 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 4,000,000 | | 4,000,000 |
| 5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS | 353,375,687 | 624,313 | 354,000,000 |
| 01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS | 353,375,687 | 624,313 | 354,000,000 |
| 11 - Promoción estructuración y regulación de alianzas público-privadas | 353,375,687 | 624,313 | 354,000,000 |
| 5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA) | 5,000,000 | | 5,000,000 |
| 01 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA) | 5,000,000 | | 5,000,000 |
| 11 - Administración de Subsidios de Viviendas | 5,000,000 | | 5,000,000 |
| 5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS | 161,750,000 | 750,000 | 162,500,000 |
| 01 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS | 161,750,000 | 750,000 | 162,500,000 |
| 11 - Administración del subsidio para el seguro agropecuario | 161,750,000 | 750,000 | 162,500,000 |

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

(En RD\$)

Cont.

| DETALLE | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE CAPITAL | TOTAL |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | 186,801,662,570 | 18,319,078,585 | 205,120,741,155 |
| 5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) | 11,914,764,730 | 112,950,926 | 12,027,715,656 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) | 11,914,764,730 | 112,950,926 | 12,027,715,656 |
| 22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses | 11,914,764,730 | 112,950,926 | 12,027,715,656 |
| 5189 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM) | 53,175,000 | 325,000 | 53,500,000 |
| 01 - DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM) | 53,175,000 | 325,000 | 53,500,000 |
| 11 - Fomento y promoción de proyectos de interés cultural para la nación | 53,175,000 | 325,000 | 53,500,000 |
| 5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT) | 59,450,000 | 6,550,000 | 66,000,000 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT) | 59,450,000 | 6,550,000 | 66,000,000 |
| 11 - Aumento de la donación de órganos y tejidos para trasplante | 59,450,000 | 6,550,000 | 66,000,000 |
| 5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO | 184,886,925 | 674,320 | 185,561,245 |
| 01 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO | 184,886,925 | 674,320 | 185,561,245 |
| 11 - Gestión del sistema de administración de bienes muebles e inmuebles, decomisados y en extinción de dominio | 184,886,925 | 674,320 | 185,561,245 |
| 5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET) | 274,641,449 | 32,344,000 | 306,985,449 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET) | 274,641,449 | 32,344,000 | 306,985,449 |
| 11 - Investigación e información meteorológica | 274,641,449 | 32,344,000 | 306,985,449 |
| 5194 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES | 2,232,200,180 | 571,596,348 | 2,803,796,528 |
| 01 - DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES | 2,232,200,180 | 571,596,348 | 2,803,796,528 |
| 11 - Coordinación y ejecución de los servicios penitenciarios y correccionales | 2,232,200,180 | 571,596,348 | 2,803,796,528 |
| II) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 103,669,346,793 | 1,030,233,838 | 104,699,580,631 |
| 5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS | 417,971,590 | 29,357,669 | 447,329,259 |
| 01 - INSTITUTO DE AUXILIOS | 417,971,590 | 29,357,669 | 447,329,259 |
| 01 - Actividades centrales | 338,923,997 | 2,050,000 | 340,973,997 |
| 11 - Acceso a bajo costo de los servicios para el público en general | 56,797,593 | 5,557,669 | 62,355,262 |
| 13 - Mejora de la calidad de vida de personas de escasos recursos | 21,400,000 | 21,750,000 | 43,150,000 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 850,000 | | 850,000 |
| 5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES | 763,620,000 | 26,340,000 | 789,960,000 |
| 01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES | 763,620,000 | 26,340,000 | 789,960,000 |
| 11 - Supervisión y fiscalización del Sistema Dominicano de Pensiones | 763,620,000 | 26,340,000 | 789,960,000 |
| 5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL | 1,240,713,707 | 117,550,000 | 1,358,263,707 |
| 01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL | 1,240,713,707 | 117,550,000 | 1,358,263,707 |
| 11 - Supervisión y regularización de los servicios de salud | 1,237,213,707 | 114,550,000 | 1,351,763,707 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 3,500,000 | 3,000,000 | 6,500,000 |
| 5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL | 330,868,000 | 14,420,000 | 345,288,000 |
| 01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -CNSS- | 330,868,000 | 14,420,000 | 345,288,000 |
| 13 - Regulación del Sistema Dominicano de Seguridad Social | 327,718,000 | 14,420,000 | 342,138,000 |
| 99 - Administración de transferencias y activos financieros | 3,150,000 | | 3,150,000 |
| 5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD | 70,453,225,432 | 333,388,307 | 70,786,613,739 |
| 01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD | 70,453,225,432 | 333,388,307 | 70,786,613,739 |
| 01 - Actividades centrales | 2,230,514,157 | 288,658,198 | 2,519,172,355 |
| 11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud | 68,181,414,025 | 44,730,109 | 68,226,144,134 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 41,297,250 | | 41,297,250 |
| 5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS | 599,732,877 | 32,484,460 | 632,217,337 |
| 01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS | 599,732,877 | 32,484,460 | 632,217,337 |
| 11 - Promoción del SDS y defensa de los afiliados | 598,532,877 | 32,484,460 | 631,017,337 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,200,000 | | 1,200,000 |
| 5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 2,629,533,848 | 475,470,182 | 3,105,004,030 |
| 01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 2,629,533,848 | 475,470,182 | 3,105,004,030 |
| 11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social | 2,629,533,848 | 475,470,182 | 3,105,004,030 |
| 5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 27,233,681,339 | 1,223,220 | 27,234,904,559 |
| 01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 27,233,681,339 | 1,223,220 | 27,234,904,559 |
| 11 - Gestión de la tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social | 993,660,780 | 1,223,220 | 994,884,000 |
| 98 - Administración de Contribuciones Especiales | 1,500,000 | | 1,500,000 |
| 99 - Administración de activos, pasivos y transferencias | 26,238,520,559 | | 26,238,520,559 |
| TOTAL GENERAL | 290,471,009,363 | 19,349,312,423 | 309,820,321,786 |

Artículo 35.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 34 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

SECCIÓN III
DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 36.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro núm. 13:

CUADRO NO. 13

Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2026

| CAPÍTULO | FUENTES FINANCIERAS 1 | APLICACIONES FINANCIERAS 2 | FINANCIAMIENTO NETO 3 = 1-2 |
|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| | | | 3 = 1-2 |
| I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS | - | 1,383,308,604 | (1,383,308,604) |
| 5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA | - | 2,000,000 | (2,000,000) |
| 5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS | - | 53,000,000 | (53,000,000) |
| 5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | - | 1,328,308,604 | (1,328,308,604) |
| II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL | - | 537,200,000 | (537,200,000) |
| 5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD | - | 537,200,000 | (537,200,000) |
| III) TOTAL GENERAL (I+II) | - | 1,920,508,604 | (1,920,508,604) |

CAPÍTULO II
DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 37.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2025, se incorporarán al presupuesto del año 2026, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

Párrafo I. Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2026 los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del periodo presupuestario 2025, así como los gastos originados en dicho periodo.

Párrafo II. Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2026 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 38.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, hasta tanto sean percibidos, podrán ser ejecutados con los balances de disponibles en la Tesorería Nacional, durante el ejercicio presupuestario 2026, y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

Artículo 39.- Regularización de fondos de terceros. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros depositados en la Cuenta Única del Tercero, durante la ejecución del ejercicio 2026.

Artículo 40.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda y Economía, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 41.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para que sean aumentadas y ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 42.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 43.- Incremento de recursos a la Presidencia de la República para calamidades públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, adicionar el cero punto cinco (0.5%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2026 al uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I. Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

Párrafo II. En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las variaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2026.

Párrafo III. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a adicionar los saldos por recursos asignados como calamidad o emergencia pública que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio presupuestario 2025, con el propósito de asegurar la continuidad a los procesos contratados para estos fines.

Artículo 44.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser trasferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 41 y 42 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 45.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación. Durante el ejercicio presupuestario del año 2026, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del artículo 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana Núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado Código.

Artículo 46.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar. Durante el ejercicio presupuestario del año 2026, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2

de la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas; en lo referente a la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

Párrafo. No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

Artículo 47.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo. Se establece un monto de Contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático, en el marco de lo establecido en las Leyes núm. 243-17; 61-18; 506-19, 237-20, 345-21, 366-22, 80-23 y 80-24 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Párrafo I. La Contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

Párrafo II. La obligación del pago de la Contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

Párrafo III. El monto de la Contribución del GLP será de ciento setenta y cuatro dólares estadounidenses con 50/100 por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución núm. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

Párrafo IV. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

Párrafo V. La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

Párrafo VI. La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto Núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la Contribución del GLP.

Párrafo VII. La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUA) asociada a la importación, volumen importado (Toneladas Métricas) y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

Párrafo VIII. Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria, durante el ejercicio presupuestario del año 2026.

Artículo 48.- Responsabilidad de cobro de la Dirección General de Aduanas. Por excepción, se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

Artículo 49.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, adicione a la lista establecida en el Párrafo III del Artículo 24, de la Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la

Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las siguientes subpartidas arancelarias:

| Código arancelario | Descripción |
|-------------------------------|---|
| 04.01 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro Edulcorante. |
| 2201.10.00 | Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve. |
| 1902.11.00 y 1902.19.00 | Las demás pastas alimenticias |

Artículo 50.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades. Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, el impuesto del uno (1%) por ciento por constitución de sociedades deberá pagarse juntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Párrafo. En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 51.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera al Tesoro Nacional el total de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, de este total el setenta y cinco por ciento (75%) será transferido a dicha institución para cubrir sus gastos y el veinticinco por ciento (25%) será incorporado al Fondo General de la Nación.

Párrafo. El Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco Múltiple realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 52.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales. Con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley núm. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior a los que corresponden, según los porcentajes que se especializan en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Ministerio de Cultura;
- 11) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 12) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 13) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo. Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros núm. 5 y 6 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 53.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis (0.6%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 54.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

Párrafo. Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros, y cualquier otro insumo de gestión vinculado a su ejecución.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 55.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas presupuestarios prioritarios, así como los orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro núm. 14:

CUADRO NÚM. 14

Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2026

(En RD\$)

| I) PROGRAMAS PRIORITARIOS | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| No. | DETALLE | CAPÍTULO EJECUTOR | MONTO |
| 1 | Atención Primaria | 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 12,152,397,949 |
| 2 | Desarrollo Rural | 0210- MINISTERIO DE AGRICULTURA | 64,665,495 |
| 3 | Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar | 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA | 1,231,725,185 |
| 4 | Formulación para la empleabilidad | 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) | 21,596,313,416 |
| 5 | Planificación Orientada a Resultados | 0205 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA 0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 71,558,560 |
| 6 | Oportunidad 14-24 | 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 830,917,381 |
| 7 | Política de Cuidados | 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 112,471,764 |
| 8 | Sostenibilidad ambiental | 0218- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 943,118,492 |
| SUBTOTAL | | | 37,003,168,242 |
| II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS | | | |
| No. | DETALLE | CAPÍTULO EJECUTOR | MONTO |
| 1 | Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses | 5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) | 12,027,715,656 |
| 2 | Salud materno neonatal | 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 2,884,121,626 |
| 3 | Desarrollo integral y protección al adulto mayor | 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | 2,184,597,781 |
| 4 | Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario | 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 1,743,821,158 |
| 5 | Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana | 0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA | 1,708,000,000 |
| 6 | Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA | 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 2,081,392,788 |
| 7 | Aumento del empleo | 0209 - MINISTERIO DE TRABAJO 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 557,153,162 |
| 8 | Salud escolar | 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 801,834,495 |
| 9 | Prevención y atención de la tuberculosis | 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 524,649,252 |
| 10 | Detección oportuna y atención al cáncer | 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 427,203,339 |
| 11 | Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes y las Uniones Tempranas | 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 354,820,000 |
| 12 | Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años | 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD | 100,000,000 |
| 13 | Prevención y control de enfermedades bovinas | 0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 48,859,279 |
| 14 | Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina | 0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA | 22,424,753 |
| SUBTOTAL II) | | | 25,466,593,289 |
| TOTAL I+II | | | 62,469,761,531 |

Párrafo. Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2026, conforme al avance de su ejecución.

Artículo 56.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 55, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento

y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 57.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 55 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Economía, con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como cualquier otro que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

Artículo 58.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género. Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2026, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO IV SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 59.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2026, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.

Párrafo I. Los Ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Hacienda y Economía, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II. El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2026, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el al Ministerio de Hacienda y Economía y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO V DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 60.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben del Gobierno Central transferencias de fondos, incluyendo los convenios de gestión, están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de la Presidencia y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo. Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 61.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y

Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2025, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011.

Artículo 62.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2026.

Párrafo. Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 63.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 62 compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

Párrafo. El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO VII DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 64.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral, el Defensor del Pueblo y la Oficina Nacional de Defensa Pública, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo I. Durante la ejecución presupuestaria del año 2026, el Poder Ejecutivo podrá adicionar los balances no devengados del ejercicio 2025, de los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme al saldo de caja del periodo anterior en Cuenta Única del Tesoro.

Párrafo II. Las modificaciones presupuestarias originadas por la adición de los balances no devengados incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

Artículo 65.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 66.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos catorce mil setecientos treinta pesos dominicanos (RD\$401,767,814,730) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento veintiún mil ciento noventa y dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos dominicanos (RD\$121,192,561,989), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de doscientos ochenta mil quinientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos (RD\$280,575,252,741) equivalentes a tres punto cero (3.2%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2026.

Artículo 67.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos catorce mil setecientos treinta pesos dominicanos (RD\$401,767,814,730) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse

en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II. Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III. Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV. En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 68.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a modificar la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I. En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 67 podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

Párrafo II. Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2026.

Párrafo III. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 69.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a negociar y

concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 70.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a suscribir contratos de financiamiento o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos siguientes:

1) Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO) (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

2) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

3) Proyecto integral de Agua Potable, Saneamiento Universal y Reúso para la Zona de - Punta Cana - Bávaro, Fase III (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuatrocientos millones de dólares estadounidenses (US\$400,000,000), o su

equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

4) Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Población de San Francisco de Macorís (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

5) Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

6) Proyecto Ampliación Alcantarillado Sanitario de Samaná, Prov. Samaná (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

7) Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y siete millones de dólares estadounidenses (US\$267,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

8) Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo asciende a trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil sesenta dólares estadounidenses (US\$371,549,060), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

9) Proyecto Presurización del Sistema de Riego en el área de influencia del Canal José Joaquín Puello, Valle de San Juan, Fase I (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

10) Programa de Rehabilitación Agroforestal de las Plantaciones de Cacao Dominicanas -PRACAO- (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA- y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -IDIAF-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

11) Proyecto Construcción de la Red de Alcantarillados en San Cristóbal (Ejecutor: Instituto de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

12) Proyecto Construcción del Alcantarillado Municipio San Juan (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en

el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 13) Proyecto Construcción del Canal Alto Mao, Provincia Valverde** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) Proyecto Construcción del Tren Metropolitano de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo.** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-, cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MMRNA-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) Programa de Desarrollo Territorial Integral y Sostenible.** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE-) cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) Proyecto de Implementación de la Política Nacional de Seguridad Vial** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC- y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANT-) cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en

otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 18) Proyecto Construcción del Trasvase de agua del Embalse de la Presa de Hatillo al Acueducto de Santo Domingo** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo -CAASD-) cuyo monto máximo asciende a setecientos millones de dólares estadounidenses (US\$700,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 19) Programa de Reforma y Modernización del Sistema Penitenciario, Infraestructura, Gestión y Reinserción.** (Ejecutor: Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones -MIVHED-) cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (US\$266,540,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) Proyecto de Investigación Potencial de Tierras Raras en la Reserva Fiscal Ávila, provincia Pedernales** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-) cuyo monto máximo asciende a dieciséis millones siento sesenta mil dólares estadounidenses (US\$16,160,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) Proyectos de Infraestructura de Transmisión para Integral generación de fuentes renovables** (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana -ETED-) cuyo monto máximo asciende a trescientos veintiocho millones de dólares estadounidenses (US\$328,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Internacional de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

22) Proyecto Nacional de Modernización, Rehabilitación, Repotenciación del Parque Hidroeléctrico (Ejecutor: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana -EGEHID-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

23) Programa de Mejoramiento de Redes y Normalización de Clientes en Edesur, Edeeste y Edenorte (Ejecutor: EDESUR, EDENORTE, EDEESTE -EDES-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 72.- Incorporaciones de operaciones de crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2026, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 67, 69, 70 y 71 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 73.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar operaciones de manejo, administración o gestión de pasivos durante el año 2026, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza la emisión y colocación valores de deuda pública para el año 2026.

Artículo 74.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar

líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado spot y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026.

Párrafo I. Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y Economía y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda y Economía supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II. Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los valores de las facturas generadas en el mercado spot y pendientes de pago.

Párrafo III. Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2026 de cada una de estas a ser aprobados por el ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Decreto núm. 207-19, o en quien este delegue.

Párrafo IV. El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V. Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2026, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

DADA...